



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

Escuela de Posgrado

## **Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y la efectividad de la remisión como medida socioeducativa (Huacho, 2022)**

### **Tesis**

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente

### **Autora**

Leslie Melina Chirre Bustamante

### **Asesor**

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
DNI 439

Huacho – Perú

2026



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

### ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

#### METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Chirre Bustamante, Leslie Melina	76169523	07-11-2025
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Milán Matta, Bartolomé Eduardo	10536234	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2256-8516">https://orcid.org/0000-0002-2256-8516</a>
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – POSGRADO-MAESTRÍA:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Aranda Bazalar, Nicanor Dario	15586303	<a href="https://orcid.org/0000-0001-8513-6676">https://orcid.org/0000-0001-8513-6676</a>
Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	<a href="https://orcid.org/0000-0002-1776-7481">https://orcid.org/0000-0002-1776-7481</a>
Carrasco Castro, Guillermo	03677541	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3167-131X">https://orcid.org/0000-0003-3167-131X</a>

# TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y LA EFECTIVIDAD DE LA REMISIÓN COMO MEDIDA SOCIOEDUCATIVA (HUACHO, 2022)

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>4%</b>	<b>8%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.uigv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

**Tratamiento Ambulatorio De Adolescentes Infractores Y La Efectividad De La Remisión  
Como Medida Socioeducativa (Huacho, 2022)**

Leslie Melina Chirre Bustamante

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: DR. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE  
HUACHO**

**2026**

## **DEDICATORIA**

A mis padres y hermanas, por el apoyo brindado en  
cada paso dado.

*Leslie Melina Chirre Bustamante*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi asesor, por su constante apoyo en la realización de la presente tesis, y a mi familia por ser el soporte emocional incondicional en cada etapa de vida.

*Leslie Melina Chirre Bustamante*

## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>vii</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>14</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>14</b>
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática</b>	<b>14</b>
<b>1.2. Formulación del problema</b>	<b>21</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>21</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>21</b>
<b>1.3. Objetivos de la investigación</b>	<b>21</b>
<b>1.3.1. Objetivo general</b>	<b>21</b>
<b>1.3.2. Objetivos específicos</b>	<b>22</b>
<b>1.4. Justificación de la investigación</b>	<b>22</b>
<b>1.5. Delimitaciones</b>	<b>23</b>
<b>1.6. Viabilidad del estudio</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>25</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>25</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>25</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>25</b>
2.1.2 Antecedentes nacionales	<b>27</b>
<b>2.1. Bases teóricas</b>	<b>29</b>
<b>2.2.1 Tratamiento ambulatorio al menor infractor</b>	<b>29</b>
2.2.2 Beneficios del proceso de remisión en adolescentes infractores a la ley penal	<b>50</b>
2.3. Bases filosóficas	<b>61</b>
<b>2.4. Definición de términos básicos</b>	<b>63</b>
<b>2.5. Hipótesis de investigación</b>	<b>65</b>
<b>2.5.1. Hipótesis general</b>	<b>65</b>
<b>2.5.2. Hipótesis específicas</b>	<b>66</b>

<b>2.6. Operacionalización de las variables</b>	<b>66</b>
<b>FORMULACIÓN</b>	<b>69</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>71</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>71</b>
2.2 Población y muestra	72
<b>3.2.1. Población</b>	<b>72</b>
<b>3.1.1. Muestra</b>	<b>73</b>
Muestra de la Unidad de Análisis:	74
<b>3.2. Técnicas de recolección de datos</b>	<b>75</b>
<b>3.3. Técnicas para el procesamiento de la información</b>	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>78</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>78</b>
4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes	78
4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes	91
4.3 Prueba de Normalidad	97
4.3. Generalización entorno a la hipótesis central	98
4.3.1 Hipótesis general	98
4.3.2 Hipótesis especial 1	99
4.3.3 Hipótesis especial 2	101
4.3.4 Hipótesis especial 3	103
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>105</b>
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>105</b>
<b>5.1. Discusión de resultados</b>	<b>105</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>107</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>107</b>
<b>6.1. Conclusiones</b>	<b>107</b>
<b>6.2. Recomendaciones</b>	<b>108</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>109</b>
<b>7.1. Referencia documental</b>	<b>109</b>
7.2 Referencias bibliográficas	109
<b>7.3 Referencias hemerográficas</b>	<b>109</b>
<b>7.4 Referencias electrónicas</b>	<b>112</b>
<b>Anexo 01: Instrumento para la toma de datos</b>	<b>114</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> .....	68
<b>Tabla 2:</b> .....	68
Tabla 3.....	70
<b>Tabla 4</b> .....	70
<b>Tabla 5</b> .....	78
<b>Tabla 6</b> .....	79
<b>Tabla 7</b> .....	80
<b>Tabla 8</b> .....	81
<b>Tabla 9</b> .....	82
<b>Tabla 10</b> .....	83
<b>Tabla 11</b> .....	84
<b>Tabla 12</b> .....	85
<b>Tabla 13</b> .....	86
<b>Tabla 14</b> .....	87
<b>Tabla 15</b> .....	88
<b>Tabla 16</b> .....	89
<b>Tabla 17</b> .....	90
<b>Tabla 18:</b> .....	91
<b>Tabla 19:</b> .....	92
<b>Tabla 20:</b> .....	93
<b>Tabla 21:</b> .....	94
<b>Tabla 22:</b> .....	95
<b>Tabla 23:</b> .....	96
<b>Tabla 24:</b> .....	97
<b>Tabla 25:</b> .....	98
<b>Tabla 26:</b> .....	100
<b>Tabla 27:</b> .....	101
<b>Tabla 28:</b> .....	103

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	78
Figura 2.....	79
Figura 3.....	80
Figura 4.....	81
Figura 5.....	82
Figura 6.....	83
Figura 7.....	84
Figura 8.....	85
Figura 9.....	86
Figura 10.....	87
Figura 11.....	88
Figura 12.....	89
Figura 13.....	90
<b>Figura 14:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Principio del interés superior del menor</i> .....	91

<b>Figura 15:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Evita la contaminación social ..</i>	92
<b>Figura 16:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Principio de evitabilidad .....</i>	93
<b>Figura 17:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Evita reincidencia delictiva .....</i>	94
<b>Figura 18:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Aplicación del principio de oportunidad.....</i>	95
<b>Figura 19:</b> <i>Distribución de porcentaje de la variable Reeducación.....</i>	96
Figura 20: <i>Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Efectividad de la remisión como medida socioeducativa.....</i>	99
Figura 21: <i>Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Evita reincidencia delictiva.....</i>	100
Figura 22: <i>Efectividad de la remisión como medida socioeducativa y Principio del interés superior del menor.....</i>	102
Figura 23: <i>Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Reeducación .....</i>	104

## RESUMEN

**Objetivo:** Explicar de qué manera se complementan el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores con la efectividad de la remisión como medida socioeducativa.

**Métodos:** La presente investigación es de tipo aplicada en tanto plantea una posible solución al problema hallado respecto a los menores infractores que requieren un tratamiento ambulatorio con fines terapéuticos, desde una visión epistemológica se consagra como una investigación aplicada por cuanto se analizará una realidad objetiva en la que se desarrolla y aplica dicho tratamiento en relación con la institución jurídica denominada remisión fiscal; su **diseño tiene** corte transversal, por cuanto el análisis de las variables es no experimental y que además para el presente caso se realizó en un solo periodo de tiempo, esto es en el año 2021 y el **nivel de investigación es explicativo** porque trasciende lo únicamente descriptivo, trasladándose al ámbito de la explicación objetiva del problema materia de análisis porque busca explicar cómo el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores resulta una medida pertinente y adecuada que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida socioeducativa y de **enfoque: cuantitativo**, en la medida que hace uso de la estadística paramétrica y prueba hipótesis, en el extremo que describe las características de los procesos especiales de remisión y la actuación de los operadores de justicia. **Resultados:** según la tabla N° 24, muestra los efectos de la Prueba de Normalidad imputados a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman. **Conclusión:** dentro de la gama de tratamientos, el ambulatorio aplicado a los adolescentes infractores resulta una medida pertinente y adecuada que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida adecuada y pertinente que permite la socioeducación de los menores y que busca su reinserción a la comunidad.

**Palabras claves:** Tutela jurisdiccional efectiva, tratamiento terapéutico, remisión, medidas socioeducativas, menores de edad, infractores.

## ABSTRACT

**Objective:** Objective: To explain how the outpatient treatment of offending adolescents is complemented with the effectiveness of referral as a socio-educational measure. **Methods:** The present investigation is of an applied type insofar as it proposes a possible solution to the problem found regarding juvenile offenders who require outpatient treatment for therapeutic purposes, from an epistemological point of view it is enshrined as an applied investigation since an objective reality will be analyzed in the one that develops and applies said treatment in relation to the legal institution called fiscal remittance; Its design is cross-sectional, since the analysis of the variables is non-experimental and also for the present case it was carried out in a single period of time, that is, in the year 2021 and the level of research is explanatory because it transcends the merely descriptive, moving to the scope of the objective explanation of the problem that is the subject of analysis because it seeks to explain how the outpatient treatment of offending adolescents is a pertinent and adequate measure that directly affects the effectiveness of remission as a socio-educational and focus measure: quantitative, to the extent that makes use of parametric statistics and tests hypotheses, at the end that describes the characteristics of special referral processes and the actions of justice operators. **Results:** according to table N° 24, it shows the effects of the Normality Test imputed to the dimensions of each variable, where it can be seen that the Kolmogorov-Smirnov goodness-of-fit test has been applied, due to having a population greater than 50 and noting that correlations were determined between variables and dimensions with scores that are close to an abnormal distribution, therefore, the statistical test to be used must be non-parametric: Rho Spearman test. **Conclusion:** within the range of treatments, the outpatient clinic applied to offending adolescents is a pertinent and adequate measure that directly affects the effectiveness of referral as an adequate and pertinent measure that allows the socio-education of minors and that seeks their reintegration into the community.

**Keywords:** Effective judicial protection, therapeutic treatment, remission, socio-educational measures, minors, offenders.

## INTRODUCCIÓN

Corresponde en esta parte de manera muy sucinta describir el trabajo de investigación, el mismo que está referido a las medidas socioeducativas que tienen una gradación cada vez más exigente, pero siempre buscando brindarle una protección de manera especial a los menores infractores por el cuidado y atención que merecen por parte del Estado, en este caso, es necesario medir la problemática desde tres puntos específicos de atención a la conducta humana de los menores infractores y su impacto en la sociedad, pues, a fin de cuentas, el ser humano como ser sociable se desenvuelve en un contexto social de tal manera que sus acciones siempre repercutirán en su entorno familiar y social esto en atención a las relaciones interpersonales, por ello, amerita medir el problema conforme se ha señalado desde tres aristas, psicológica, filosófica y social para crear un atmosfera de comprensión sobre el tema y se proyecten las mejores propuestas de atención a los menores infractores de las normas penales, pero lo que se propone es buscar alternativas que hagan viables las posturas de ayuda para su reinserción a la sociedad de los que por diversas razones han caído en la vorágine de la comisión de infracciones, en esa línea argumentativa, evaluamos y destacamos la dicotomía del tratamiento y la efectividad de las medidas para una verdadera reinserción, esto, nos conduce a la denominación de la tesis que lleva por título: **TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y LA EFECTIVIDAD DE LA REMISIÓN COMO MEDIDA SOCIOEDUCATIVA (HUACHO, 2022)**, es un trabajo que relaciona al derecho constitucional con el derecho de familia, entendiendo que el constitucionalismo moderno y contemporáneo han centrado su mirada sobre el hombre y los derechos elementales que a él le favorecen y si son menores como los infractores más aún, ello implica que la interpretación de las normas constitucionales son pro homine, la defensa de la persona

humana, la dignidad y por ende tiene derecho a la justicia correcta, a la justicia pragmática.

En el capítulo I se desarrolla todo lo relacionado a la problemática de la investigación, donde se detalla de manera específica; asimismo, se presentan los planteamientos del problema, los objetivos para posteriormente desarrollar lo relacionado a la justificación, delimitación y la viabilidad.

En el capítulo II se desarrolla lo más importante de la investigación, donde se determina el marco teórico de la investigación. Se comienza este capítulo con los antecedentes, para pasar a las bases teóricas, en el que se desarrolla los aspectos dogmáticos y jurisprudenciales de la investigación, así mismo, se pasa a desarrollar el aspecto filosófico de la investigación, las definiciones y las hipótesis.

En lo que respecta al capítulo III se llega a presentar todo el marco metodológico de la investigación. En el cual, se determina el tipo de la investigación, su enfoque, el nivel, el diseño y corte. También se desarrolla la población, la muestra, las técnicas y los instrumentos.

En el capítulo IV se llega a presentar lo relacionado a los resultados de esta investigación. Como es una investigación cuantitativa, los resultados se reducen a ello, es decir, a presentar las tablas y figuras que contienen las respuestas de los encuestados - muestra-.

En el capítulo V se presenta lo relacionado a las discusiones de la investigación, la misma que contiene un análisis de los resultados a los cuales se ha arribado en esta investigación y los resultados y conclusiones de los antecedentes.

En el capítulo VI se presenta las conclusiones y las recomendaciones a los cuales se ha podido llegar a consecuencia de la realización de esta investigación.

En el capítulo VII se llega a presentar lo relacionado a las referencias de la investigación. Para lo cual, se ha respetado lo establecido en el Reglamento de la Universidad.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Con el propósito de hacer frente a los actos antisociales cometidos por adolescentes que infringen la ley penal; las autoridades estatales peruanas han tratado de concertar la mejor estrategia político-criminal a adoptar para mermar la incidencia de este tipo de acciones perpetuadas por menores de edad; sin embargo, como se puede visualizar en la práctica diaria, dichas medidas no han conseguido los frutos deseados, pues, lejos de menguar la cifra de reincidencia de menores infractores, la cifra continúa en aumento, demostrando de esta manera que las estrategias socioeducativas aplicadas tanto por la Fiscalía y el Poder judicial a través de los servidores y funcionarios públicos, deviene en fracasos operativos.

Pese a que, en favor del principio del interés superior del niño y del bienestar y seguridad social se ha tomado a la remisión como primera medida estatal para salvaguardar la integridad de los menores infractores a fin de evitar un daño psicológico más profundo y tratar de brindarles oportunidades de consideración respecto a las edades por las que se encuentran transitando; esta alternativa no resulta viable en la medida que los efectos de la misma arriban en consecuencias contrarias a las intenciones propuestas.

De tal manera, se precisa identificar los factores que suscitan el fracaso de una alternativa política criminal que intenta contemplar los alcances de los derechos humanos de los menores de edad involucrados en actos antisociales que trasgreden las leyes penales, para que, desde una visión analítica se deshilachen los puntos

débiles que contravienen con el éxito de la medida no invasiva hacia la integridad del menor en cuestión; de modo que pueda reforzarse las deficiencias identificadas y trabajar una mejor política que impida la reincidencia del menor al mundo criminal.

Si bien la remisión ha sido propuesta como una medida socioeducativa a favor de los menores infractores de la ley penal para salvaguardar su integridad, esta contiene deficiencias que no han sido contempladas al momento de considerarla la mejor vía para tratar con adolescentes que viven en el mundo del hampa.

La habitualidad a la vida marginal en la que habitan los adolescentes antisociales, es una de las principales causas que conlleva a que la medida de la remisión no actúe con el éxito propuesto, pues, desaprender una conducta resulta más difícil que aprenderla; sobre todo cuando dicha conducta se ha convertido en un hábito, y es que, la cohabitación continua con la vida delincencial aprendida por el entorno familiar o los pares más cercanos, incrementan el deseo de pertenencia y seguridad que los adolescentes encuentran en dichas personas, intensificándose así un sentimiento de pertenencia, respeto y fidelidad a los que ellos consideran su familia, y por consiguiente, a los hábitos delictivos que dicha familia practica en su día a día.

Así también esta propuesta bastante optimista busca someter a los adolescentes a programas de orientación en los que se pueda redirigir sus conductas hacia el orden social; sin embargo, la ausencia de profesionales capacitados que cubran los puestos del grupo multidisciplinario forma el principal punto desnivelado en la base donde se sostiene la remisión como mejor alternativa de tratamiento para el adolescente infractor, pues, la falta o, correcto manejo de los presupuestos económicos suficientes para pagar a verdaderos profesionales de la salud mental, del derecho y del manejo social para con adolescentes; resulta la contraparte no cuestionada en la propuesta de la remisión como la mejor medida para evitar la reincidencia. Por lo que se demuestra

que, las buenas intenciones que no contemplan todas las aristas del problema, lejos de decrecer los efectos del mismo, solo dibujan una línea de optimismo lejana a la realidad social que se vive en las calles del Perú.

Con la remisión como medida socioeducativa se puede observar que el trabajo principal del tratamiento del menor se le adjudica al grupo multidisciplinario que provee el Estado al adolescente, de modo que los representantes del Ministerio Público se abstienen de ejercer la acción penal debido a que los plazos procesales se suspenden con la decisión de adoptar la remisión para el caso asignado.

Así, la carga de la labor de reeducar a estos adolescentes es adjudicada a los profesionales del grupo multidisciplinario; sin embargo, los recursos asignados a la contratación de estos resultan insuficiente para emplear a personas capacitadas que ejerzan sus labores con ahínco en post de la reeducación de los adolescentes infractores.

A ello se le suma la ausencia existente de fiscalización continua que vele por el buen manejo de las instituciones asignadas a la rehabilitación de esta clase de adolescentes que necesita atención especializada, constante y medida por personal capacitado y comprometido al cambio que se espera obtener al dirigir una cantidad de recursos económicos hacia esta parte de la población.

Las acciones de justicia juvenil que se proyecta a la restauración y reinserción de los adolescentes infractores de la ley penal a la sociedad, deben contemplar todos los ángulos del problema y de la alternativa propuesta como mejor solución para el tratamiento de este grupo poblacional que tanto afecta a la seguridad ciudadana, así como a los propios menores cuya salvaguarda es parte fundamental de la tarea estatal del gobierno peruano como Nación democrática que vela por el cumplimiento de los derechos humanos, así como la adopción de medidas político-criminales efectivas que

contemplan tanto las garantías fundamentales como los exhortos de las instituciones internacionales que se pronuncian sobre la atención socioeducativa que se les brinda a los menores infractores de la ley penal.

La omisión de la contemplación, tanto de los bordes del problema como de la ineficiencia de la medida aplicada, trae consigo que el problema solo se siga esparciendo sin tener un control sobre los efectos que este provoca en la sociedad.

La desatención a las aristas del problema habilita un escenario donde la remisión solo configura una propuesta ambulatoria optimista sin objetivos logrados, pues, como se puede evidenciar en los medios de comunicación y el contacto directo con el mundo real en nuestro transitar diario, los adolescentes que cometen acciones contrarias a las leyes penales se pueden ver con regularidad en el tránsito común; e incluso, es posible observar cómo menores que ya han sido parte de algún programa socioeducativo, vuelven a ser capturados por cámaras de seguridad o efectivos policiales justo en el momento que vuelven a delinquir atentando así contra el patrimonio y la seguridad de la sociedad en conjunto.

Asimismo, la ausencia de fiscalización al manejo de los recursos orientados a la contratación y pago de profesionales que cubren los puestos del grupo multidisciplinario, supone el empleo de personal incapaz de cubrir el perfil profesional que se requiere para el manejo de adolescentes que cometen actos contrarios a los correspondientes a su edad en un contexto saludable; es por ello que, la ausencia de revisión de este factor, produce la continuación de la existencia del problema creciente de la reincidencia de los adolescentes al mundo del hampa y los comportamientos antisociales que afectan en gran medida la salud y bienestar de los mismos adolescentes.

Por lo tanto, la falta de consideración a los factores antes mencionados, conlleva a que el problema de la reincidencia y no rehabilitación de los menores infractores se siga produciendo sin tener un control sobre el problema existente; asimismo, produciendo un falso clima de lucha efectiva contra la delincuencia juvenil.

Así también, la resistencia a la aceptación que la remisión es una medida que ha fracasado en su propósito trazado, se convierte en el impedimento que propicia la continuación de los efectos nocivos de desatender el problema de la delincuencia juvenil, toda vez que no se evidencia los frutos que dicha medida auguraba en su aplicación en la sociedad peruana.

Seguidamente, esta carencia de reconocimiento del fallo que ha tenido esta medida político criminal orientada a los adolescentes infractores, impide estudiar y proponer las mejores alternativas de solución que se ajusten a la realidad situacional del contexto marginal en el que se mueven los adolescentes infractores de la ley penal; es decir, la persistencia en mantener a la remisión como medida idónea para el tratamiento socioeducativo de los adolescentes infractores, impide colocar en la mesa de debate las propuestas informadas sobre el mejor manejo, e incluso, sobre la redirección de la remisión como medida de restauración y reinserción de este grupo poblacional.

Si bien la remisión en sí misma no es una propuesta carente de sentido; sin embargo, sufre de deficiencias que impiden la actuación efectiva de dicha medida en el contexto peruano donde miles de adolescentes viven en situaciones marginales donde tanto su seguridad como integridad se ven afectados por la precariedad que la atención estatal les brinda; ello sobre todo, por el nivel de corrupción que existen en las oficinas gubernamentales que manejan el presupuesto dirigido a la contratación de profesionales que conforman el equipo multidisciplinario que deben trabajar para la

restauración de los menores infractores, haciendo imposible que profesionales capacitados sean empleados para desempeñar las labores de compromiso y aptitud que se requiere al postularse a un puesto de tal impacto en la vida de humanos en desarrollo y con dificultades para seguir el orden social establecido en armonía.

En consecuencia, a lo analizado anteriormente, es preciso determinar algunas alternativas de medidas socioeducativas que respondan a los principios de la justicia penal juvenil y al contexto peruano de los adolescentes infractores, pues proponer salidas que han funcionado a otras naciones no es la dirección a seguir en función a los fines que aspiran el decrecimiento de las conductas delictivas de adolescentes peruanos en nuestra sociedad.

La aplicación de la remisión como medida que protege la integridad de los adolescentes debe ir acompañada por una fiscalización constante de todos los componentes del sistema de restauración juvenil; partiendo desde la concesión monetaria a los dirigentes que se encargan de derivar y manejar los presupuestos para las instituciones y profesionales que atienden a este grupo de jóvenes infractores; de modo que se produzca una secuencia de efectos positivos que impacten benéficamente en la vida de dichos jóvenes.

De tal manera, se podrá crear el clima idóneo para tratar a estos jóvenes de la manera asertiva que se requiere; asimismo, es necesario mantener una relación constante y personalizada con cada adolescente, direccionando las estrategias de forma individualizada para cada menor en particular, pues, si bien todos los adolescentes provienen de un contexto familiar similar, no todos comparten los mismos factores que los impulsan a cometer actos antisociales en contra de las personas o incluso contra ellos mismos. Es por ello que se requiere de una atención individualizada de cada menor que es admitido a un programa de reeducación, de tal

manera se aspira a un control personalizado que se proyecte en la eficiencia de las labores profesionales en conjunto, obteniendo con ello la disminución de la cifra juvenil sobre acciones perniciosas de adolescentes infractores reincidentes, así como de nuevos adolescentes que ingresan al mundo del hampa.

Aunado a la atención personalizada de cada adolescente infractor, se requiere de una fiscalización constante que permita el correcto desenvolvimiento de los componentes del sistema de justicia juvenil; de tal manera que se identifique qué adolescente amerite un tratamiento extramuros y qué adolescente precisa de un internamiento en un centro adolescente a favor de proteger la integridad de los demás ciudadanos.

Asimismo, las funciones pedagógicas de los grupos multidisciplinarios deben ser evaluadas constantemente para percibir con eficacia los rasgos conductuales de progreso o retroceso de la medida aplicada al adolescente, de modo que se cree un plan para cubrir las deficiencias del plan de manejo individual.

Así también, de acuerdo al artículo 52° del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, los jueces deben cumplir cabal y periódicamente una vigilancia hacia el progreso del adolescente infractor, de modo que se constate el progreso de dichos menores; sin embargo, esta fiscalización es asumida meramente por la burocracia en los informes que se redactan en los establecimientos que se encargan de velar por la restauración de estos menores; por ello es importante que otras instituciones se apersonen y confirmen el seguimiento que se hace a los casos de los adolescentes que no son internados en un centro de detención juvenil, en mérito a ello, es indiscutible la intervención de la Defensoría del Pueblo como supervisor del progreso que obtienen los adolescentes que forman parte de las medidas socioeducativas que tienen

por justificación de existencia, la rehabilitación de los adolescentes infractores de la ley penal.

Como se puede evidenciar, existe una necesidad urgente por suplir las deficiencias del sistema de justicia juvenil, de modo que se adecuen las medidas socioeducativas al contexto real que viven dichos adolescentes en mérito a su rehabilitación.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

PG: ¿De qué manera se complementan el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores con la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?

### **1.2.2 Problemas específicos**

PE1: ¿En qué medida el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores contribuye al decrecimiento de la cifra de reincidencia delictiva de adolescentes?

PE2: ¿Cómo se relaciona la remisión como medida socioeducativa con el principio del interés superior del menor?

PE3: ¿De qué manera el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores se relaciona con la seguridad ciudadana?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

OG: Explicar de qué manera se complementan el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores con la efectividad de la remisión como medida socioeducativa.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

OE1: Determinar en qué medida el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores contribuye al decrecimiento de la cifra de reincidencia delictiva de adolescentes.

OE2: Fundamentar cómo se relaciona la remisión como medida socioeducativa con el principio del interés superior del menor.

OE3: Fundamentar de qué manera el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores se relaciona con la seguridad ciudadana.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

La crisis peruana actual sobre las políticas de justicia criminal permite la existencia de estudios y pronunciamientos doctrinarios sobre la atención ambulatoria de adolescentes infractores; es de esta manera como se obtiene información renovada sobre la problemática de la remisión como medida socioeducativa que justifican teóricamente la esencia y formación del presente trabajo de investigación.

La necesidad de analizar la medida socioeducativa de la remisión como mecanismo idóneo para el buen manejo de la justicia juvenil resulta ser un tema de análisis actual en la medida de que la puesta en práctica de la misma no

demuestra los efectos positivos que se auguraron con su instalación; es por ello que se precisa del estudio de dicha medida para poder determinar las falencias que producen los fallos en el sistema de justicia juvenil peruano.

#### **1.4.2. Justificación metodológica**

A nivel metodológico, la investigación goza de una estructura ordenada y sistematizada de acuerdo a los lineamientos de la APA; así como las directrices de la UNJFSC a la cual se postula para su aceptación, publicación y almacén en su repositorio académico.

La redacción de este trabajo de investigación se ajusta a los parámetros de una investigación científica de carácter jurídico, por lo que, la conducción de su formación se ciñe a la representación académica de un trabajo de grado que ofrece aportes renovados sobre el tratamiento ambulatorio a menores infractores.

#### **1.4.3. Justificación práctica**

En concordancia a las justificaciones anteriores; el aspecto práctico en el que se justifica la investigación, comprende un incentivo funcional que pretende servir de referencia para próximas investigaciones que delimiten su campo de investigación al estudio de las medidas socioeducativas para atender el problema de la delincuencia juvenil; de tal manera, esta tesis intenta plasmar los aspectos más relevantes y objetivos para a su vez, brindar las alternativas de solución que refuercen la lucha estatal para combatir el problema de la delincuencia y reincidencia de los adolescentes infractores.

### **1.5. Delimitaciones**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

El estudio cuenta con el análisis de un grupo poblacional correspondiente al territorio delimitado en la localidad de Huacho.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

Los datos obtenidos para el análisis del tema en tratamiento corresponden al periodo establecido en el año 2022.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

El estudio resulta viable debido a que, para la obtención de información, procesamiento de la misma y el orden posterior para estructurarlo en una redacción sistemática y objetiva, se ha recurrido a los recursos de la tesista, quien, con sus medios económicos, físicos e intelectuales, ha filtrado la información más acertada sobre las medidas socioeducativas, analizando la figura de la remisión como la actual estrategia política criminal de atención a la delincuencia juvenil.

De tal manera, los gastos económicos resultantes del proceso de investigación han sido cubiertos por entero por la tesista.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Investigaciones internacionales

Como primer antecedente internacional, se tiene la tesis de Villegas (2016), realizada en Babahoyo – Ecuador, intitulada “*Las medidas socio-educativas de las infracciones penales en los adolescentes infractores*”, presentada para obtener el título profesional de Abogado, presentada a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, lo cual llevo a las siguientes conclusiones: a) al final de que analizaran los resultados que se obtuvieron en este proyecto, se llegó a la conclusión de que las aplicaciones de las medidas socioeducativas que no son suficientes para que generen eficaces rehabilitaciones, ya que la mayoría de los adolescentes abusan de las imputabilidades que se les da, y de las protecciones extremas de su derechos como menores. b) también se les son establecidos que la mayoría de los adolescentes quienes cumplen con los internamientos institucionales, ellos ya han sido sujetos diferentes tipos de medidas socioeducativas, es así que es demostrado que no existen rigurosidades en aquellas medidas, por lo que se les permite que todos los adolescentes quienes son los infractores, no reincidan en los cometidos de los actos delictivos.

También, se tiene la tesis de Ortega (2018), realizado en Quito – Ecuador, intitulada “*Sistema penal juvenil en Ecuador*”, presentada para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, presentada al Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, lo cual concluyo de la siguiente manera: a) en este trabajo es planteado los objetivos de que se analicen en tres tipos de niveles que en las problemáticas de los funcionamientos de las políticas de los juzgamientos en los adolescentes quienes son los

infractores en el Estado Ecuatoriano. Al respecto del primer nivel, eso hace una referencia a que tuvieron un principal instrumento internacional de los niños, niñas y adolescentes, por lo que han sido comprobados desde las formalidades, ya que existen algunas implementaciones y desarrollos de las doctrinas de las que son protecciones integrales y las políticas particularidades que son más progresistas en parte de las normativas. Mientras, que, en el segundo nivel, en las doctrinas han ocurrido algunas cosas parecidas a los anteriores, es que las implementaciones en las normativas son o tienen que ser formales. Por último, en este tercer nivel se logró plantear, que cuando se revisaron las normativas constitucionales e infra constitucionales y logro comprobar que tiene la formalidad en los estándares porque estaban incorporados a los regímenes de los juzgamientos de los adolescentes infractores.

Por otro lado, se tiene la tesis de Córdova (2016), realizada en Ambato – Ecuador, intitulada “*La reincidencia y su aplicación en el proyecto de remisión en adolescentes infractores*”, presentada para la obtención del grado académico de Maestría en Derecho Penal y Criminología, presentado a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Universidad Católica de Cuenca Extensión Azogues, lo cual concluye de la siguiente manera: a) los juzgamientos de los adolescentes quienes fueron los infractores tal como lo contemplaron en la legislación Ecuatoriana y así como muchos Tratados y Convenios que son internacionales para que tengan un juzgamiento que esté sometido a las leyes especiales con quienes son los Administradores de las Justicias quienes son los más especializados. b) los tratamientos de los adolescentes quienes son los infractores ya que están orientados y se encuentran fundamentados por unos principios y diversas garantías que son básicas, puesto que ellos están de acuerdo con los principios de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes, con una igualdad ante las leyes y a los principios de reservas.

### 2.1.2 Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional, se tiene la tesis de Montoro (2019), realizada en Huancayo, intitulada “*Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino en el año 2017*”, presentada para obtener el título de profesional de Abogado, presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de los Andes, lo cual llegó a las siguientes conclusiones: a) en esta investigación se logró hacer una conclusión en que la Ley 27337, que en sus art. 2014, 216 y sobre el 223 al 228, cuyas normas son las que regulan en las remisiones ya que ayudan significativamente a todos los adolescentes que hacen infracciones en la Ley Penal del distrito el Agustino en el año 2017, es así que por esos resultados se logró determinar que las remisiones si son beneficiarios con aquellas reinserciones sociales a todos los adolescentes infractores a las Leyes Penales en el distrito del Agustino. Se han demostrado que los trabajos en medios abiertos que son más efectivos y por lo general es de una mayor efectividad en sus resultados. b) las remisiones si no beneficios con muchas capacitaciones técnicas a los adolescentes que son los infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino del año 2017, es por esa razón que mayormente las instituciones que son públicas y las que son privadas son las aportan con talleres técnicos, también utilizan la habilidad laboral para los desarrollos en los trabajos de manualidades, es con la finalidad de que los adolescentes sean orientados y sean conscientes en reparar los daños que les han sido afectados en los agraviados, y que por otro lado, tengan conciencia de los actos ilícitos que estarían cometiendo.

También, se tiene la tesis de Ayala y Mamani (2021), realizada en Lima, intitulada “*Beneficio dela remisión fiscal en los adolescentes infractores menores de 14 años, que garantiza la Doctrina de Protección Integral, Arequipa-2021*”, presentada para optar el título de profesional de Abogado, presentada a la Facultad de Derecho y Humanidades de

la Universidad César Vallejo, cuyas conclusiones fueron: a) se examinaron las vulneraciones de las Doctrinas de Protecciones Integrales de la Ley Penal, por lo que se carece de beneficios de las remisiones fiscales previstas en los art. 129° del Código de las responsabilidades penales de los adolescentes, es así que se llega a la conclusión de que dichas vulneraciones están en formas parciales, con una relación con los Principios de los Intereses Superiores de los Niños y sus enfoques a las des judicializaciones de todos los procesos. b) al analizar las necesidades de los beneficios fiscales que deben ser aplicados a aquellos adolescentes que son menores de 14 años, quienes son los que infringen la Ley Penal, es así que se llegó una conclusión que son ineludibles, ya que estos adolescentes infractores de la ley penal en el momento en que les son considerados autores de alguna infracción, estos están sujetos a sus derechos y a sus obligaciones, dejando de ser objetos de las tutelas y como tal, que pueden gozar de los beneficios de las remisiones y que están dispuestos por los Fiscales de Familia, y siempre que la infracción que ha sido cometida no sea de gravedad.

Por otro lado, se tiene el artículo científico de Rojas (2018), intitulada “*La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*”, cuyas conclusiones fueron: a) los modelos garantistas que esta basados en las Protecciones Integrales que están sustentando en aquellos reconocimientos de todos los adolescentes como sujetos de derecho y que son considerados en los enfoques restaurativos como unas formas de soluciones a aquellos conflictos de las delincuencias juveniles, y así responsabilizar a los adolescentes con las comunidades, afines de que reserven los vínculos con aquellas y que estén dando participaciones activas a las víctimas en todos los procesos restaurativos que existan. b) también se ha validado muchas hipótesis de trabajos en las medidas que, en las aplicaciones de las Remisiones Fiscales, como una herramienta de las justicias juveniles restaurativas, ya que son mecanismos

efectivos a fin de que se logren evitar las comisiones de los nuevos hechos delictivos en los adolescentes, es en ello que aproximadamente un 82% de los adolescentes a quienes se les ha coincido las remisiones para que no vuelvan a delinquir.

## **2.1. Bases teóricas**

### **2.2.1 Tratamiento ambulatorio al menor infractor**

La comisión de hechos delictivos cada día más se viene acrecentando dentro de nuestra sociedad nacional. Esta situación social se ha manifestado como mayor fuerza después de la pandemia del Covid – 19 que ha azotado a nuestra sociedad, y aumentándole a ello la llegada de extranjeros -venezolanos-, la situación se viene manifestando de mal en peor. Tal como lo señala Rey (2014) “actualmente, la delincuencia juvenil es un problema social que aumenta progresivamente en nuestra sociedad” (p. 01) En ese sentido, los delitos y faltas son cometidos por todo tipo de personas. Encontramos a delincuentes que son menores de edad como personas mayores. Hay agrupaciones delincuenciales -organizaciones criminales-, que están compuestas por avezados delincuentes que no tienen reparo alguno en cometer delitos en contra de las personas.

Cuando los menores de edad llegan a cometer delitos o faltas, estos no pueden ser condenados bajo el mismo sistema jurídico que las personas con edad mayor; por lo que se ha implementado un sistema de justicia juvenil -que, en la realidad no ha respondido de manera efectiva a la lucha contra la criminalidad juvenil-, en consecuencia, los resultados obtenidos -jurídicamente-, no han sido los esperados; sino lo contrario, se han incrementado, mostrando con ello que el problema de la delincuencia juvenil dentro de nuestro territorio no es el sistema penal, sino de otro índole, por ejemplo, el aspecto educativo, psicológico y emotivo paternal, entre otros. Estos aspectos son de índole fundamental, porque no todo se soluciona con la emisión de leyes, ya que por más leyes

con penas drásticas que existan, la comisión de hechos delictivos seguirá en aumento, por el hecho de que no existe políticas públicas encaminadas a determinar la solución del caso real que se suscita dentro de la sociedad.

Para poder crear un sistema penal juvenil, ha sido necesario transitar de una doctrina hacia otra. Antiguamente, se consideraba a los menores de edad -niños y adolescentes-, como objetos de protección, más no se consideraba como sujetos de derechos. Dicha doctrina que consideraba a los menores como objetos era la denominada doctrina de situación irregular. Recién en el año 1989 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el cual se utilizó la doctrina de la protección integral de los menores, desde dicha fecha, recién se empezó a utilizar a los menores de edad como sujetos de derechos. Desde la entrada en vigor de dicha doctrina, se empezó a diferenciar asuntos fundamentales en cuanto a las leyes destinadas a la tutela de los menores de edad y de aquellos que tienen por finalidad la sanción de los niños.

Ahora bien, también se ha implementado dimensiones de protecciones a los menores de edad, las mismas que se clasifican dependiendo de la edad de los menores de edad. Asimismo, por ejemplo, el Código de los Niños y Adolescentes ha dispuesto en el artículo III del Título Preliminar, que cuando los menores de edad cometen hechos delictivos, se les impondrá consecuencias jurídicas, teniendo en cuenta la edad que ellos tienen al momento de la comisión del hecho ilícito. Por ejemplo, si el menor o adolescente es menor de catorce años, la medida a imponérsele será la medida de protección, mientras que, si el menor o adolescente es mayor de los catorce años, la medida a imponérsele se denominada medida socioeducativa.

### 2.2.1.1 Menores infractores de la ley

Cuando se hace un estudio a este fenómeno delictivo donde los comitentes de los delitos vienen a ser los menores de edad o adolescentes, se parte de un análisis tripartito, las mismas que vienen a ser, la incidencia delictiva de los menores de edad, la estabilidad delictiva de los menores, y, por último, la prevalencia. Dichos indicadores que permiten un mejor análisis de la delincuencia juvenil, permitirán que analice con mayor rigor el fenómeno delincencial juvenil. En ese sentido, para mayor comprensión de la temática, vamos a analizar qué significa cada indicador.

- **Incidencia delincencial**

Este indicador para comprender la conducta de los delincuentes jóvenes hace referencia a la participación individual de los delincuentes. Es decir, para comprender qué tanta frecuencia presenta en la comisión del hecho delictivo, se debe de estudiar de manera personal (Coy y Torrente, 1997). En ese sentido será crucial el conocimiento del comportamiento de los delincuentes juveniles, para poder incrementar las respuestas en la lucha de dicha delincuencia.

- **Prevalencia**

Este indicador hace referencia o énfasis al hecho de que se debe de conocer el porcentaje de jóvenes que llegan a cometer hechos delictivos. Para ello, será necesario mantener un criterio de contabilidad. Como señala, el Ministerio de Sanidad de Madrid (2011) “se refiere a la extensión que se presenta la delincuencia juvenil, en cuanto a la proporción de jóvenes, del conjunto de la población juvenil, que participan en actividades delictivas” (p. 17). En ese sentido, el pleno conocimiento de la población juvenil delincencial, permitirá que se afronte de manera adecuada con políticas públicas destinados a contrarrestar los hechos delincenciales en contra de la sociedad.

- **Estabilidad delictiva**

Este indicador permite analizar la conducta delictiva de los individuos con el pasar del tiempo. Es decir, permite estudiar qué tanto tiempo un joven se desenvuelve dentro de las organizaciones criminales. En ese sentido, la duración de sus actividades delincuenciales, permitirá un análisis de la continuidad en el mundo del hampa.

Partiendo de dichos indicadores, podemos llegar a señalar que el menor infractor será aquel menor de edad -entendida como niños, adolescentes y jóvenes-, que llegan a transgredir las normas jurídicas de un determinado Estado. Dichos jóvenes viven al margen de la ley y por ende se hacen merecedores de sanciones penales, como el internamiento en un centro de retención juvenil.

#### *2.2.1.2 Modelo procesal frente a menores infractores de la ley*

Al comienzo de la redacción de las bases teóricas hemos sostenido que a lo largo del tiempo han existido dos teorías que han planteado soluciones adversas en cuanto al tratamiento del menor infractor de la ley penal. Asimismo, hemos advertido que en la actualidad se ha tomado partido por la implementación de la teoría de la protección integral de los menores de edad, dado que esta teoría considera como sujetos de derecho a los menores, y deja de lado la consideración de ser objetos de derecho por lo que se les debe de proteger irracionalmente.

En ese sentido, para una mayor comprensión, vamos a desarrollar de manera separada las dos teorías que se ha desarrollado a lo largo del tiempo.

- **Doctrina de la situación irregular**

Este sistema judicial de los menores de edad tiene su origen en el Tribunal Juvenil de Chicago allá por los años de 1899. Esta primera fase concibió a los infractores

como objetos de derechos que necesitaban de protección jurídica, por lo que se instauró medidas destinados a su protección. El Código de Responsabilidad Juvenil ha señalado que en esta doctrina “el adolescente es percibido como un ser incapaz, indefenso, dependiente e inadaptado, el cual requiere la tutela del Estado ante situaciones consideradas irregulares: abandono, violencia, pobreza o frente a conductas delictivas” (p. 37). Es decir, los menores de edad que infringían la ley no eran considerados como infractores, sino eran considerados como personas que eran ineptos, incapaces de poder controlar la situación en el cual se desarrollaban, asimismo, la situación coyuntural les permitía la comisión de delitos u faltas -las mismas que son denominadas infracciones-. Esta doctrina no hizo una adecuada distinción entre los menores de edad que eran abandonados por sus familiares y cometían infracciones, con aquellos que no, por lo que las consecuencias jurídicas eran distintas para cada uno de los infractores.

- **Doctrina de la protección integral**

Por otro lado, surgió la denominada doctrina de protección integral de los menores, la misma cambia de perspectiva y llega a considerar a los menores de edad como sujetos de derechos, por lo que deja de considerarlos como objetos de derecho. Y según Sarmiento (2008) esta doctrina “surge como respuesta frente al anterior modelo, que originó graves violaciones a los derechos y libertades de los menores de edad” (p. 37). En ese sentido, esta doctrina surge como una respuesta a las graves violaciones que se venían cometiendo con el paso del tiempo de la doctrina de situación irregular. Es por ello que se reguló en las normas internacionales en el año 1989, donde dicha normativa consideró a los menores de edad como sujetos de derecho, con plena capacidad. El reconocimiento de derechos también trajo como consecuencia que se le atribuya obligaciones si es

que llegan a cometer infracciones de índole penal, para ello se fomentó la idea de que los menores deben de responder personalmente por sus acciones, y para ello se hizo necesario determinar la edad de cada uno de ellos para que puedan responder por sus propias conductas.

En consecuencia, dichas teorías han sustentado la responsabilidad de los jóvenes y adolescentes. El primero de ellos, de corte tutelar que no consideraba a los menores como infractores, sino como persona incapaz que llegaba a cometer la infracción por encontrarse en una situación irregular como el abandono, situación de violencia familiar, entre otros; mientras que la doctrina de protección integral del menor, postula la idea de que los menores son sujetos de derechos y como tales también cuentan con obligaciones personales por la conducta antijurídica que presenten ante la sociedad.

De igual manera, en la doctrina de la situación irregular -también conocido como modelo tutelar-, consideraba a los menores de dieciocho como sujetos incapaces, dependientes del Estado como de sus padres; mientras que la doctrina de la protección integral del menor considera menor de edad a todos los menores de edad que son inferiores a los dieciocho años, sean estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los mismos que son considerados como sujetos de derecho, y no solo como objetos susceptibles de protección estatal. Por dicha razón, la posición es drásticamente cambiado de una doctrina hacia otra. De igual forma, en la actualidad se ha regulado la doctrina de la protección integral a nivel de todas las legislaciones internas, como también se ha regulado a través de las normativas internacionales.

En consecuencia, el sistema penal juvenil, encuentra fundamentos en la doctrina de la protección integral menor. Dado que su aplicación a todo tipo de menores de edad, y cuando llegan a cometer infracciones se les sigue la investigación desde la perspectiva del sistema procesal acusatorio garantista, -mientras con la doctrina de situación irregular

se regía por el sistema procesal inquisitivo-, del mismo modo, la responsabilidad de los menores de edad los convierte para la familia del menor, el Estado y la sociedad en su conjunto; mientras que la doctrina de situación irregular solo atribuía la responsabilidad a los padres y al Estado.

#### 2.2.1.2.1 Evolución histórica del tratamiento de menores infractores

En la actualidad no hay país en el cual no se haya regulado el tratamiento de los menores que han infringido normas de índole penal. Empero, cuando se hace un análisis de la historia jurídica de este tratamiento, podemos ir empezando que en la antigüedad los tratamientos a menores infractores era algo rudimentario, dado que muchas veces se sancionaba a los padres de los infractores por no educarlos de manera adecuada; por ejemplo, Montesquieu (2010) señala que antiguamente en la cultura inca y china, los responsables eran los padres cuando los menores llegaban a cometer infracciones y faltas contra la sociedad.

El tratamiento propio de menores infractores no merecía atención amplia en las culturas antiguas porque a los menores de edad no se les solía considerar como parte esencial de la sociedad. Esto, por ejemplo, se puede advertir en el Derecho Romano en el cual no se le consideraba sujeto, sino simplemente como un simple objeto, en el cual el pater familias podía disponer libremente de él, y si llegaba a cometer alguna infracción penal, podía disponerlo libremente (Bosca, 2017). Empero, esta situación ha perdurado a la medida que ha pasado el tiempo, por ejemplo, después de la revolución francesa, tampoco se pudo apreciar normativas que reconocían los derechos de los menores de edad, pero aún normas destinadas a sancionarlos, empero se empezó a estudiar sobre la temática.

En ese sentido, la evolución histórica del tratamiento de los menores de edad se ha manifestado en el orden siguiente:

- **En la edad antigua**

En esta época de la historia se restringía el derecho de los menores de edad, porque con la finalidad de mantener la hegemonía de los pueblos incluso se mataba a los menores, aunque no hayan hecho nada, un claro ejemplo de ello se puede apreciar en la cultura egipcia y sumeria, en el cual, los hijos varones de los esclavos eran asesinados para evitar futuros levantamientos en su contra (Garrido y Montoro, 1998). Por otro lado, en la civilización romana, se puede apreciar que, se distinguía tres niveles de responsabilidad de los menores de edad, los cuales son:

- ✓ No eran responsables de manera absoluta los menores de edad que aún no alcanzaban los siete años, del mismo modo aquellos que aún tenían un desarrollo cognitivo lento a diferencia de otros niños, eran irresponsables hasta los nueve años las mujeres y hasta los diez años los varones.
- ✓ Los menores de catorce años en varones, y los menores de doce, tenían prohibido relaciones sexuales para que no puedan engendrar hijos, por lo que los varones eran sancionados drásticamente.
- ✓ Para aquellos jóvenes y adolescentes de catorce hasta los dieciocho, incluso ampliado hasta los veinticinco, para que puedan ser sancionados penalmente, si es que llegaban a cometer hechos delictivos que perjudicaban en gran medida a la sociedad.

- **Edad media**

En esta época de la historia humana, los menores de edad eran considerados inimputables hasta los siete años, y a los mayores de edad y menores de catorce, se les sancionaba levemente, ello por la influencia del derecho canónico. Empero, si se atribuía alguna responsabilidad penal a los menores de edad, el padre tenía la obligación demostrar que su hijo no había cometido dicha acción ilícita, de igual

manera, hacía jurar al menor de que nunca más cometería ningún delito, dado que, si se pudiera demostrar la reincidencia, los menores de edad podían ser trasladados a la horca donde se ejecutaba a las personas mayores. Aunque había supuestos delictuales que el menor de edad no podía cometer por su propia edad, por ejemplo, como los delitos de la falsedad, el adulterio, la violación y el rapto.

- **Edad moderna**

En la época moderna, se empezó a considerar a los menores de edad como sujetos pasibles de la comisión de hechos delictivos, las mismas que eran sancionados levemente. Esta idealización punitiva surge como consecuencia de postulados italianos quienes empiezan a interesarse en las sanciones de los menores de edad y adolescentes. Por ejemplo, en España se reguló sanciones a los menores mayores de catorce años, por la comisión de hechos delictivos.

- **Edad contemporánea**

Después de la declaración universal del hombre y ciudadano del año 1789, se empezó a estudiar los derechos y obligaciones de los menores de edad, constituyéndose Estados Unidos el primer país donde se tuvo la primera corte especial donde se sancionados a los menores de edad, siendo el Estado de Chicago -Illinois-, que castigó al menor infractor ya en el año 1899 (Gonzales, 2017). Desde dicho evento hasta la actualidad, casi todos los países regulan la sanción penal para los menores de edad infractores.

#### 2.2.1.2.2 Política nacional de prevención y tratamiento del adolescente infractor de la ley penal

Hemos venido sosteniendo que el Estado tiene que brindarles una adecuada protección a los menores de edad, dado que se encuentran en desarrollo. Del mismo modo, la sociedad y el Estado tienen la obligación de generar o crear políticas criminales de

acorde a los menores de edad que se encuentran en situación de contravención de las leyes y normas penales, dado que ellos necesitan de un tratamiento especial y diferente al de los adultos.

Ello deberá de realizarse de acuerdo a los convenios que ha suscrito el estado peruano, como también por la misma función del Estado y la observancia obligatoria del Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente que obliga a las entidades estatales a que puedan emitir decisiones en favor de niños y adolescentes. En consecuencia, se hace necesario idear soluciones y alternativas en favor de los menores de edad -entiéndase por ello a niños, niñas y adolescentes- quienes pueden transgredir intereses dentro de la sociedad.

Sobre ello se hace oportuno citar los lineamientos establecidos por el Consejo de Política Criminal, las cuales son bastante referenciales cuando se trata de manejar asuntos complicados como la transgresión de normas de índole penal, para lo cual se ha ideado tres ejes fundamentales de obligatorio cumplimiento para todo tipo de política estatal. En ese sentido, las directrices que se ha implementado en el consejo antes mencionados vendrían a ser los siguientes:

- ✓ Los menores de edad son considerados como el capital humano de la sociedad y sobre todo humano que pone la sociedad.
- ✓ Es necesario trabajar con jóvenes que han infringido la normatividad penal, como también se hace necesario brindarles atención cuando estos aún no han cometido hechos delictivos, o cuando llegado a cometer delitos de baja envergadura, con lo cual se prevendrá la futura comisión de hechos delictivos.
- ✓ Los menores de edad que son tratados en tiempo, tienen una mayor posibilidad de poder cumplir con la reinserción social, solo es necesario brindarle oportunidades

para que se desarrollen con normalidad y se adapten a los lineamientos del buen vivir de la sociedad.

- ✓ Los convenios y tratados de índole internacional que han sido ratificados por el Perú, obligan a nuestro Estado avanzar con políticas de prevención de los menores de edad y adolescentes, para que estos no lleguen a cometer hechos delictivos en agravio de la sociedad.

#### 2.2.1.2.3 Entre el sistema de justicia restaurativa y retributiva juvenil

Fuera de las doctrinas desarrolladas en los párrafos anteriores, también debemos de enfocarnos al estudio de los sistemas de justicia juvenil, las mismas que vienen a ser la retributiva y la restaurativa. A grandes rasgos, el primero de ellos tenía como idealización la imposición de sanciones al igual que las acciones que ha cometido el menor infractor; mientras que el segundo tuvo como idealización de que los menores de edad puedan recibir una adecuada restauración de sus derechos a través de las sanciones que se le impone por la comisión del hecho delictivo.

Los especialistas que han desarrollado las diferencias entre el sistema de justicia restaurativa y retributiva señalan que la segunda de ellas es el tipo de justicia más drástica existente, porque impone sanciones duras para las personas que cometen hechos ilícitos; mientras que el sistema restaurativo, no vendría a ser un modelo de justicia -en sentido estricto-, sino vendría a ser una forma de apreciación de la justicia.

A nivel doctrinal, se ha manifestado que el sistema retributivo debe de ser entendida como una “respuesta directa hacia una conducta criminal que se enfoca al castigo sobre los infractores y la compensación para las víctimas” (García – Bulle, 2020, p. 01). Este sistema busca establecer la justicia para las personas, a efectos de que no queden en estado de libertad personal sin pagar por los daños que han llegado a cometer en perjuicio de otras personas.

Por otro lado, se presenta la denominada justicia juvenil restaurativa, esta justicia tiene como finalidad la de hacer entrar en acuerdo al delincuente juvenil con la persona al que le causó la vulneración de su derecho, Esta justicia, como bien lo señala García – Bulle (2020) “se conforma de un sistema en el que las partes involucradas o que poseen interés sobre cierto delito o acción incorrecta, deciden cómo lidiar con las consecuencias inmediatas de este y sus repercusiones para el futuro”. La verdad es que, con el uso de la justicia retributiva, no se piensa en solucionar el problema a nivel social; sino solamente a nivel legal, tan es así que las víctimas de la comisión del hecho delictivo no son tomadas en cuenta, y la atención siempre se suele fundar en el comitente del hecho delictivo, con lo cual no se brinda una efectiva protección a la víctima, dado que el aparato estatal está en función del delincuente -sea este juvenil o un delincuente de mayor edad-, pero se deja de lado los demás sujetos procesales (Mera, 2009).

Siendo ello así, la justicia restaurativa aplicado en casos de delincuencia juvenil es de mejor solución, dado que la justicia retributiva solo busca sancionar al delincuente juvenil, empero no brinda solución social a la realidad social, por lo que será fundamental hacerle un estudio social y confrontarlo con la víctima del hecho delictivo, para que la situación pueda ser solucionada de la mejor manera posible, no todo se reduce a las sanciones penales de los delincuentes jóvenes, dado que puede ser perjudicial para el futuro, tanto para ellos mismo, como también para la sociedad, si es que los jóvenes siguen mostrando conductas delictivas, es por ello que se reitera la propuesta del uso del sistema de justicia restaurativa, porque será beneficioso tanto para los jóvenes como para la sociedad en su conjunto, porque la rehabilitación puede perfeccionar a los jóvenes e impedirles que vuelvan a cometer hechos delictivos nuevamente.

#### 2.2.1.2.4 Principios que inspiran el sistema penal juvenil

Todos los sistemas judiciales a nivel mundial siempre se encuentran orientados por un conjunto de principios o directrices, las mismas que establecen una adecuada práctica en la aplicación del Derecho. Bajo ese panorama, el sistema penal juvenil no puede estar desligado de dichas orientaciones, dado que también se encuentra ligado a principios fundamentales que de una u otra forma adecuan las acciones de los funcionarios y servidores que brindan servicios a las entidades que administran o imparten justicia. En ese sentido, los principios que inspiran al sistema penal juvenil vienen a ser los siguientes:

- **Principio de inmediación**

Este principio determina que los jueces de familia siempre deben de tener contacto con los menores infractores. Ya que de dicha manera pueden conocer la realidad de los hechos. Tal como lo señala Montoro (2019) “dicho contacto se debe evidenciar a través de comunicaciones orales y escritas, cuya constancia obre en el expediente” (p. 56). En ese sentido, la intermediación determinará que los jueces puedan acercarse a los menores de edad que han cometido infracciones de índole penal.

- **Principio de contradicción**

Este principio orienta a que las acciones a nivel de la investigación y del proceso se desarrollen en igualdad de condiciones. Para ello se hace necesario que las imputaciones que se realizan en contra del menor de la supuesta comisión de los hechos delictivos sean de manera concreta y coherente para que estos puedan defenderse. Siempre se deberá de celebrarse todas las audiencias en igual de condiciones, sin marginar a nadie, porque la finalidad es que se sancione sin restringirse sus derechos de la víctima.

- **Debido proceso**

El debido proceso toma una notoriedad en este proceso, porque es un proceso de carácter especiales en el cual se procesa a los menores de edad. En este tipo de procesos deberá de manifestar todas las garantías que ofrece, dado que no ser así, los menores pueden sufrir de la transgresión de sus derechos personales (Núñez, et al, 2016).

- **Principio de legalidad**

Por este principio, las personas que son las encargadas del juzgamiento de los menores de edad infractores, deberán de actuar de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal vigente.

- **Principio de igualdad y no discriminación**

Este principio orienta a que no se les trate de manera desigual a los menores de edad, de la misma manera, no permite que se les discrimine a los menores de edad que son infractores de la ley penal. Tal como señala Montoro (2019) “este principio representa el trato igual que deben recibir todos los niños y adolescentes que entre en conflicto con la ley penal sin importar la condición racial, sexual, cultural o social a la que pertenezcan” (p. 58).

- **Principio de intervención mínima**

Este principio establece que el Estado debe de sancionar penalmente a los menores infractores de la ley penal solamente como una ratio. En ese sentido, se debe de existir un conjunto de instituciones destinados a la protección de los menores de edad.

- **Principio de presunción de inocencia**

Los menores de edad que han infringido las normas penales son considerados como inocentes hasta que no se le demuestre lo contrario a través de una

resolución judicial firme. Mientras tanto, no se le debe de hacer sentir mal, como tampoco se le debe de mencionar que son delincuentes, cuando en realidad son considerados como inocentes.

#### 2.2.1.2.5 Características del sistema penal juvenil

Cuando se estudia a las instituciones jurídicas que componen el Ordenamiento Jurídico, se hace necesario analizar sus características que lo diferencian de los demás sistemas de justicia penal. En ese sentido, para comprender de manera real dimensión de esta justicia se hace necesario analizar las características con las cuales cuenta esta, las mismas que vienen a ser las siguientes:

- El sistema penal juvenil suele reconocer las responsabilidades penales de los menores de edad. Del mismo modo, reconocen que, si ellos los que llegan a cometer ilícitos penales, será fundamental su reconocimiento y posterior dación de medidas socioeducativas.
- Una de sus funciones está enfocada a evitar procesos y juzgamientos en contra de los menores de edad.
- Este sistema establece un conjunto de consecuencias socioeducativas, que van desde la simple amonestación hasta la más grave que viene a ser la internación del infractor -ello solo en casos considerados de gravedad-.
- Estable un conjunto de garantías en favor de los menores de edad, para que no se les llegue a vulnerar sus derechos fundamentales.
- Ha creado un sistema especializado en el tratamiento de los menores de edad, para que sean tratados de manera diferenciada.
- Estable la posibilidad de que los menores de edad puedan participar en el desarrollo del proceso penal especializado, con lo cual se manifiesta el trato diferenciado. Es decir, ya no se les castiga tanto a jóvenes infractores y a personas

mayores bajo el mismo sistema penal, sino existe un sistema penal para cada uno de ellos.

### *2.2.1.3 Medidas de protección y medidas socioeducativas: diferencias y similitudes*

Cuando los menores de edad comenten infracciones penales, se les procesará por dicha acción ilícita. La diferencia en las consecuencias jurídicas directas residirá en el hecho de la edad del infractor. Es decir, si la infracción es cometida por un menor de edad que aún no llega a los catorce años, la medida a aplicarles será de protección -medidas de protección-, mientras que, si el menor o adolescente es mayor de catorce años, empero menor de dieciocho, la consecuencia será la imposición de las denominadas medidas socioeducativas.

Como se puede apreciar que, el origen es similar; la única diferencia fundamental es que se considera la edad para poder imponer la medida de protección o las medidas socioeducativas. Ello tiene mucho que ver con la maduración cognitiva de los menores de edad; dado que un menor de once años tiene un menor grado de desarrollo que un menor de quince años, y en tanto puede tomar decisiones más efectivas, dado que, ya tiene desarrollado el aspecto del discernimiento con lo cual ya puede distinguir entre lo malo y lo bueno, y como los actos delincuenciales son malos, ello lo ha tomado con premeditación. Empero, para efectos de mayor comprensión, desarrollaremos cada uno de ellos de manera separada.

#### ✓ **Medidas de protección**

Una de las consecuencias jurídicas que puede generar la comisión de hechos delictivos de parte de los menores de edad -que aún no han cumplido los catorce años de edad- viene a ser la denominada medidas de protección, la misma que ha sido definido por la defensoría del pueblo (2010) como “las diversas acciones estatales llevadas a cabo mediante órganos especializados, orientadas a compensar

carencias materiales y/o afectivas que afectan a los niños, niñas y/o adolescentes y que han sido generadas por una situación de grave destrucción o conflicto familiar o por la inexistencia de una familia nuclear” (p. 48). Teniendo una definición de la doctrina de situación irregular, podemos sostener que, a través de las medidas de protección, los menores de edad llegarán a recuperar los derechos personales con los cuales ha contado, como también se brindará una protección sobremanera para dichos menores.

La finalidad de las medidas de protección que se dicta en favor de los menores de edad está destinada a que estos puedan recuperar un ambiente adecuado para su sano desarrollo personal (Ameghino, 2015), la misma que les permitirá desarrollarse como personas de bien vivir y no perjudicial para la sociedad en su conjunto.

#### ✓ **Medidas socioeducativas**

Por otro lado, tenemos las medidas socioeducativas, que han sido regulados en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, -que ha entrado en vigencia recién en el año 2018 y su aplicación ha sido regulado como progresivo a nivel de las diferentes cortes del país-, que dentro de su componente normativo regula un conjunto de sanciones destinados a corregir a los menores de edad -mayores de catorce, pero menores de dieciocho-, que han llegado a cometer hechos delictivos perjudicando a la sociedad y al Estado en su conjunto.

##### *2.2.1.4 Medidas socioeducativas en el Perú y su clasificación*

En este apartado corresponde desarrollar las denominadas medidas socioeducativas, las mismas que corresponde ser impuesta a los menores de edad que tienen una edad por encima de los catorce años, empero menos de dieciocho. Estas medidas no tienen como finalidad sancionar drásticamente a los jóvenes que se encuentran en contraposición de

las normas legales y penales, sino tienen como finalidad protegerlos de las malas influencias que puede haber en la sociedad; es decir, se les trata de recuperarlos de las malas andanzas.

Una definición bastante sólida ofrece Amoretti (2008) quien señala que las medidas socioeducativas, “son aquellas en las que la finalidad esencial no es la de penar ni la de intimidar a los menores, así como tampoco la de reprobar socialmente su conducta de quien se encuentra en situación irregular porque fundamentalmente se trata de proteger jurídicamente al menor”. Como bien lo señala el autor citado, las medidas de protección buscan proteger a los menores de edad, para lo cual se ha ideado políticas destinadas a reinsertar a los niños y adolescentes a la sociedad.

Dentro de nuestra legislación, se ha regulado las medidas socioeducativas de dos maneras, las cuales son:

✓ **Medidas socioeducativas en el que no se priva la libertad**

Las denominadas medidas socioeducativas que no restringen la libertad de los menores de edad, como su propio nombre mismo lo indica, no restringe la libertad de los menores infractores, sino establece otras medidas como las siguientes:

➤ **Amonestación**

Según la doctrina especializada que ha tratado las medidas socioeducativas, esta medida sería una de las más efectivas existentes, por dicha razón, ha sido regulado en varias legislaciones, dado que su eficacia es amplia cuando se trata de infracciones de poca o gravedad mediana (García, 2016, p. 144). Si bien es cierto que la amonestación es la medida menos gravosa para los menores infractores, ello no quiere decir que lo puede realizar cualquiera autoridad; sino la misma deberá ser efectuada por el juez competente, quien hará una llamada de atención para que los

menores puedan cumplir las normas de convivencia social, por lo que esta medida tendrá alcance tanto los menores de edad como de sus respectivos tutores y personas responsables del menor.

La amonestación deberá de ser clara y precisa, para que de dicha manera tanto el menor infractor y sus respectivos representantes puedan comprender la magnitud de la conducta del menor infractor de la normatividad penal. En ese sentido, será necesario que el juez pueda expresar la exhortación utilizando palabras sencillas sin ningún tecnicismo para que los infractores puedan comprenderlo en su total dimensión, ya que muchos adolescentes o jóvenes no tienen la educación adecuada para que puedan comprender tecnicismos jurídicos. En ese sentido, este tipo de medidas solo serán aplicables cuando los menores de edad lleguen a cometer infracciones penales de leve o moderada incidencia perjudicial en contra de la sociedad.

➤ **Libertad asistida**

Dentro de nuestra legislación nacional, la libertad asistida es la medida socioeducativa que consiste en que el menor transgresor de la ley penal es castigado penalmente, empero le corresponde la libertad bajo el cumplimiento de ciertas reglas de obligatorio cumplimiento. Esta medida dictada por el juez de familia suele ser ejecutada por las entidades privadas como públicas que brindan orientación educativa a los menores infractores, las mismas que a su vez se encontrarán supervisadas por el SOA (Huamán, 2020). Del mismo modo, el cumplimiento de la medida será informado al juez de manera periódica, para que la autoridad judicial

pueda tener el pleno conocimiento de sí el menor infractor está prestándose en la actividad de su tratamiento, de dicha manera se comprueba el interés de salir del mundo delincencial.

➤ **Prestación de servicios comunitarios**

Los entendidos de la materia, han señalado que, “esta medida es una manifestación directa de la justicia restaurativa que poco a poco se está instaurando en nuestra legislación interna” (Albuquerque, 2017, p. 125).

La normatividad sobre la materia señala que, los servicios comunitarios son de carácter gratuito realizado por los menores infractores de la normatividad penal, el cual se deberá de realizar dentro de las entidades públicas como privadas, el cual lo autorizará la entidad que se encuentra encargado de los menores infractores de la ley penal.

Ahora bien, las prestaciones de servicios comunitarios no deberán ser impuesto sin proporcionalidad, sino se implementará dependiendo de la edad de los menores de edad, para que de acuerdo a su edad cronológica y corporal pueda realizar acciones tales que no le generen efectos contrarios a su naturaleza juvenil (Rey, 2014).

Si bien es cierto que la norma no hace referencia a la voluntariedad del menor para que pueda realizar las acciones comunitarias, nosotros consideramos que será fundamental que el menor de edad pueda prestar su asentimiento de realizar las labores comunitarias. Es de la misma idea García (2016) quien sostiene que, “es adecuado establecer como requisito el consentimiento del menor de edad, pues la prestación de servicios a la comunidad que no cuente con el aval del sentenciado, no alcanzaría los objetivos para los que se ordenan” (p. 158). La opinión del autor es

rescatable, dado que, la voluntad para prestar los servicios comunitarios es fundamental para que no se les transgreda sus derechos personales e individuales.

➤ **Libertad restringida**

De acuerdo a Albuquerque (2017) “esta es una medida socioeducativa en medio libre, que se ejecutará a través de la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciado de enfoque formativo – educativo, que orienta a controlan sus actividades” (p. 127). Dicha medida será ejecutada en entidades públicas como privadas, las mismas que deberán de informarle al juez de la evolución que tienen los menores de edad.

Debemos de precisar que esta medida también es de índole diferenciado, dado que dentro de sí contempla el desplazamiento de los menores de edad a centros privados o públicos a cumplir con la sanción impuesta por el juez de familia o especializado.

✓ **Medidas socioeducativas privativas de la libertad**

Si bien las medidas socioeducativas que no restringen la libertad ambulatoria de los menores infractores de la ley penal, lo contrario ocurre con las medidas que sí lo restringen el derecho a la libertad ambulatoria de los menores infractores de las leyes penales, dentro de dicho cúmulo de medidas solamente se encuentra regulado uno dentro de nuestra legislación nacional, el cual vamos a desarrollar en el apartado siguiente.

➤ **Internación**

El código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en su artículo 162 y siguientes. Esta normatividad establece cuales son los supuestos por los

cuales deben de ser internado los menores de edad que llegan a cometer hechos delictivos que transgreden los intereses de las personas que componen la sociedad.

En ese sentido, la internación de los menores infractores solo obedecerá a supuestos establecidos dentro de la normatividad, y de acuerdo al Código de Adolescentes, el delito que comete el menor no puede ser menos de seis años en su extremo mínimo, del mismo modo, la medida socioeducativa de internación deberá de ser impuesto cuando el menor infractor ha incumplido otras medidas que se han dictado en su contra con anterioridad y los ha incumplido, como también cuando incurre en nuevos hechos delictivos de manera reiterada, y cuyos delitos tengan en su extremo mínimo seis años de pena privativa de libertad, porque si se trata de delitos con penas menores, la medida no será aplicada.

### 2.2.2 Beneficios del proceso de remisión en adolescentes infractores a la ley penal

Los menores de edad que llegan a cometer hechos delictivos -infracciones- se encuentran sujetos a que se les siga un proceso penal en su contra; empero, dicho proceso penal es de índole diferenciado en comparación a las personas mayores que llegan a cometer delitos, dado que son inmiscuidos en un proceso penal de tipo especial, que de una u otra forma está diseñado para las personas -niños, niñas y adolescentes-, que manifiesten conductas en contra de la normatividad, y no respetan los parámetros establecidos por la ley y las normas que integran la sociedad, a los cuales deberá de adecuarse con una conducta permitida legalmente.

En el desarrollo de la investigación penal, encontramos la denominada remisión como una figura jurídica que se encuentra en la potestad del representante del Ministerio Público para que pueda abstenerse del uso de la acción pública y a consecuencia de ello

puede resolver en realizar acciones de rehabilitación en favor del menor o adolescente que llega a cometer hechos delictivos, para que de dicha manera puede adecuarse bajo los parámetros y estándares de la sociedad.

Con mucha razón, el Estudio Tarazona (s.f) ha señalado que, “la remisión consiste en provocar la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del adolescente en el proceso por haber cometido alguna infracción que no cubra mayor gravedad, con el fin de otorgar una orientación especializada que logre su rehabilitación y reinserción social” (s.n). Como bien lo señala el estudio, la finalidad de la remisión no es otra cosa que la rehabilitación del adolescente o menor infractor, como también la reinserción nuevamente a la sociedad, como una persona apta para la convivencia social y conector del orden social y legal, para que de dicha manera no puedan reincidir nuevamente en la comisión del hecho delictivo.

#### *2.2.2.1 La remisión: aspectos generales*

En el Perú, por mucho tiempo se ha tenido el sistema juvenil retribucionista como modelo de justicia juvenil, el cual, como ya lo explicamos, busca causar un mal equivalente a la comisión del hecho delictivo. En ese sentido, solo se buscaba sancionar al menor delincuente o infractor de la ley penal, por la demostración de que en realidad es el culpable de la comisión del hecho delictivo. Empero, posteriormente surgió el nuevo modelo de justicia denominado modelo de responsabilidad, la misma que busca considerar al delincuente juvenil como una persona diferenciada dentro de los integrantes de la humanidad.

Los especialistas de la materia, han señalado que, ante la comisión de hechos delictivos de parte de los menores, lo apropiado es la instauración del modelo de justicia restaurativa, ello siempre que se trate de la comisión de hechos delictivos que revistan de menor gravedad. Por lo que el sistema de mejor aplicación siempre será el beneficioso

para la sociedad y para los infractores, ya que si estos llegan a ser sancionados -donde no se busca la reinserción social y la rehabilitación-, toda la maquinaria judicial desplegada en su contra será en vano.

Del mismo modo, cabe precisar que la remisión fiscal y judicial permite que no se procese a los menores de edad y adolescentes para que estos no vuelvan a cometer hechos ilícitos en contra de la sociedad. La finalidad de la remisión es evitar que los menores de edad vuelvan a delinquir, por tanto, deben adecuarse nuevamente a los estándares exigidos por la sociedad, para que se evite la comisión de hechos delictivos, los mismos que generarán perjuicios en contra de la sociedad.

#### *2.2.2.2 La denominada remisión fiscal: precisiones*

Es de conocimiento generalizado que la fiscalía es el titular de la acción pública penal -es decir, es el único titular para poder investigar la comisión de hechos delictivos- por lo que no puede alegar que no puede conocer hechos delictivos sin que haya una causa existente, como tampoco puede delegar sus funciones de investigador; empero, en el ámbito de la responsabilidad penal, existe la posibilidad de que el fiscal pueda remitir todos sus actuaciones a otras entidades, para que estos puedan encargarse de los menores de edad, esa figura de removimiento a las entidades, se denominada remisión.

En ese sentido, según Montoro (2019) “la remisión fiscal, es remitir a la persona que cometió delito o infracción a las instituciones de la comunidad. Funciona como alternativa al proceso judicial” (p. 60). En ese sentido, la remisión fiscal es la facultad del representante del Ministerio Público de poder separar al menor de edad de la investigación criminal, para que este no sufra las consecuencias de la comisión del hecho delictivo.

La regulación de la remisión se puede encontrar tanto en el Código de los Niños y Adolescentes, como en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como una facultad propia del fiscal de poder practicar la remisión con la finalidad de separar al

adolescente infractor del proceso penal, para que este mantenga una adecuada estabilidad emocional y psicológico.

#### 2.2.2.2.1 Características de la remisión fiscal y/o judicial

La remisión, sea fiscal como judicial, cuenta con ciertas particularidades debido a que es considerado como un mecanismo alternativo de solución de conflictos. Por dicha razón, se ha estudiado ciertas características, las cuales, para efectos prácticos, vendrían a ser las siguientes:

- **Des - judicialización**

Esta característica de la remisión está en función de que el fiscal o juez que analiza la causa del supuesto menor infractor de la ley penal al ver que no es de naturaleza grave, remite al menor de edad a una institución socioeducativa para que en dicho lugar pueda recibir una orientación adecuada de que la comisión de hechos delictivos puede generarle perjuicios.

El enfoque de programas de reeducación en favor de los menores, pueden ser dictados hasta los doce meses como máximo. Dichos programas son parte de la denominada justicia juvenil restaurativo. En ese sentido los menores cuando salen de programas de orientación de índole restaurativo deben de comprender que sus conductas son perjudiciales para la sociedad.

- **Des - criminalización**

Si la remisión se materializa solo en la etapa de investigación penal -a nivel de la fiscalía-, los menores de edad dejarán de ser investigados por la comisión de hechos delictivos, por llevar acciones de orientación en instituciones -sean estas públicas o privadas-, las mismas que serán elaboradas, como también ejecutadas por parte de la fiscalía; empero, será necesario que el menor que ha sido remitido

pueda brindar su asentimiento de manera expresa, al igual que sus padres, tutores o cualquier encargado del cuidado del menor.

- **Des – institucionalización**

Tiene esta característica por el hecho de que los procesos ya no son seguidos a nivel del juzgado especial, sino los menores o adolescentes que son infractores de la ley penal, llevan acciones de orientación institucional de índole restaurativo para que de dicha manera no puedan volver a reincidir en la comisión del hecho delictivo.

- **Mecanismo alternativo**

La remisión es una institución de índole alternativo. Es decir, del normal desarrollo del proceso penal en contra de los menores de edad infractores de leyes penales, que concluiría a través de una sentencia, la remisión permite que la misma no llegue a concluir de manera normal, a través de la sentencia, sino a través de una orientación educativa del menor.

### *2.2.2.3 La remisión fiscal como mecanismo alternativo para concluir el proceso*

Cuando un proceso comienza -sea cual sea la naturaleza jurídica, penal, civil, laboral-, el cauce natural que tiene que seguir deberá de ser el desarrollo normal, desde el inicio hasta su conclusión que es a través de la sentencia dictada por parte del juez que analiza la causa. Empero, muchas veces los procesos no suelen concluir de dicha manera, sino a través de otros mecanismos denominados salidas alternativas del proceso. Y, cada proceso tiene ciertas formas de salidas alternativas, por ejemplo, en lo civil es la conciliación, el abandono, el desistimiento, y otros; y, en el ámbito de la justicia juvenil, se puede encontrar otras formas alternativas para la conclusión del proceso, dentro de ellos se puede encontrar a la remisión.

El Código de Responsabilidad de Adolescentes, en su artículo 127° define a las salidas alternativas al proceso, como “aquellas instituciones de resolución de conflictos, que buscan que las partes alcancen acuerdos evitando las consecuencias negativas que puede originar el proceso judicial para el adolescente”. Estas alternativas deberán de ser incentivadas en el desarrollo de todo el proceso, sea en primera instancia como en la segunda instancia.

Ahora bien, cabe precisar que las medidas alternativas al proceso solo suelen activarse cuando se cumple con requisitos establecidos en la normatividad. En ese sentido, no cabe aplicar estas medidas como un criterio generalizado, sino solo en aquellos casos en los cuales es posible, por ejemplo, uno de los casos donde se puede recurrir a la remisión, serían cuando la infracción atribuida al menor es de baja importancia en el desarrollo penal, es decir, los efectos que ha desencadenado el delito no es considerable, por lo que no es necesario desarrollar un proceso penal complejo en contra del menor.

Una vez realizado dichas precisiones cabe indicar que la remisión también es una forma alternativa al proceso, la misma que ha sido definido por el Código de Responsabilidad de Adolescentes en su artículo 129° como “la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, procurando brindarle orientación especializada”. En ese sentido, a través de la remisión, el fiscal se abstiene de realizar investigaciones en contra del menor infractor.

La remisión solamente cumplirá su razón de ser si es que al menor infractor se le impone una orientación que esté dirigido a reestructurar su vida, de integrarlo a la sociedad como una nueva persona. Por ello, si el fiscal lo dispone deberá de brindarle atención en cuanto al cumplimiento completo de las orientaciones con enfoque

restaurativo establecidas en el informe de remisión que han elaborado junto con su equipo multidisciplinario.

#### *2.2.2.4 La remisión como beneficio del menor infractor de la ley penal*

Hemos señalado que la remisión extingue la acción penal en contra del menor infractor, y de la misma forma lo señala el artículo 136 del Código de Responsabilidad de Adolescentes. Empero, cabe precisar que, para que la acción penal se extinga, es necesario que los menores de edad cumplan con las orientaciones que se les ha impuesto en su contra.

Si bien es cierto que los menores de edad, por la remisión no llegan a ser juzgados penalmente, lo cierto es que la implementación de dicha alternativa al proceso solo se manifiesta en dos situaciones, las cuales son:

- A. Cuando la consecuencia jurídica que desencadena la comisión de la infracción penal, sea leve y sancionada solamente con la imposición de una medida socioeducativa de índole no privativo de la libertad personal.
- B. Cuando el menor que ha cometido el hecho delictivo a sufrido consecuencias nefastas de la comisión del hecho delictivo.

Solamente ante dichos supuestos se puede aplicar la remisión. Pero, nuestra normatividad da la posibilidad de que las personas afectadas -víctimas-, por la comisión del hecho delictivo, puedan apelar la decisión del fiscal, para que el superior lo pueda ver y analizar si en realidad le corresponde dicha medida.

Con ello queda establecido que la remisión no es una causa beneficiosa para el menor infractor, sino solamente cumple la función de descargar las labores del fiscal y del juez, cuando investigan y tramitan procesos de índole penal en el cual, los menores han cometido infracciones leves.

### ***2.2.3. Aportes de la tesista***

Las medidas políticas criminales que se han creado para atender la reincidencia y aparición de jóvenes infractores a la ley penal, parecen resultar insuficientes, toda vez que, pese a que se renuevan las estrategias para poner fin a la reiteración de conductas antisociales producidas por adolescentes, la cifra no decae numéricamente, sino que se acrecienta a medida que el tiempo transcurre, demostrando así el fracaso e insuficiencia de la remisión como estrategia para salvaguardar la integridad del menor y brindarle, a manera de principio de oportunidad, una forma viable de reconducir sus comportamientos de tal manera que se ajusten a los parámetros establecidos socialmente para un menor con tal edad cronológica.

En consecuencia, resulta imprescindible analizar los bordes que circunscriben el problema de la delincuencia juvenil desde todas las perspectivas posibles para así poder brindar las alternativas de solución más apropiadas al contexto social peruano en el que se desenvuelven.

En concordancia con ello, se precisa medir la problemática desde tres puntos específicos de atención a la conducta humana y su impacto en la sociedad, pues, a fin de cuentas, el ser humano como ser sociable se desenvolverá en un contexto social de tal manera que sus acciones repercutirán en la vida de quienes se encuentren en su entorno debido a las relaciones interpersonales. Es así que resulta preciso medir el problema desde la perspectiva psicológica, filosófica y social; para que de tal forma se cree una atmósfera de comprensión sobre el tema y se proyecten las mejores propuestas de atención a los menores infractores de las normas penales.

Indudablemente, el tema de la delincuencia juvenil se debe medir desde el punto de vista psicológico, pues se trata de personas en crecimiento, en formación; es por ello que

la ciencia conductual brinda muchos alcances sobre el comportamiento humano en desarrollo, informando a su vez la responsabilidad de los adultos y del Estado en cuanto tienen la obligación de conocer y reconocer el problema de la delincuencia juvenil como una problemática que no solo afecta a la sociedad por los perjuicios que los adolescentes causan a estos, sino que, resulta preciso conocer los factores que conllevan a un joven a actuar fuera de los parámetros sociales establecidos para la armonía y tranquilidad social; es decir, que la sociedad es responsable por lo que sabe, y que se precisa saber sobre el génesis de la delincuencia juvenil.

El Dr. Ricardo Pérez Luco, informa que, para atender el problema de la delincuencia juvenil, es preciso visualizar la problemática desde un punto holístico; es decir, desde una mirada que interrelacione diversas ciencias sociales a favor de concertar en puntos fijos que delimiten el tema y propongan alternativas de atención a la política juvenil de los Estados.

En esa misma línea, el Dr. Señala que la adolescencia es una etapa de crecimiento vital de la vida humana, pues en ella se centrará y consolidará la personalidad del individuo, y es por ello que atender el problema de la delincuencia juvenil tiene implicancia en la seguridad social del futuro, ya que, de no atender las necesidades afectivas, cognitivas y materiales de los adolescentes infractores, la consecuencia inmediata al desarrollo del mismo se impondrá en la conformación de un delincuente adulto que difícilmente desista de la vida marginal a la que se encuentra acostumbrado, pues sus ideales y comportamientos se encuentran afianzados en la construcción de su personalidad formada en la adolescencia.

Los lineamientos estatales que se configuran en torno al tratamiento de la delincuencia juvenil obedecen a las direcciones y exhortaciones que las instituciones internacionales

brindan al respecto, y ello se obtiene de los aportes que la ciencia psicológica les provee a los legisladores y doctrinarios sobre la personalidad y necesidades de los adolescentes.

La psicología aporta sus conocimientos para poder comprender la dinámica existente en la mente de los humanos en formación que viven en un contexto social y familiar distinto al adolescente que actúa conforme se espera de una persona de su edad; es así que brinda los alcances precisos sobre el comportamiento que se espera obtener si se aplica tal o cual medida. En todas las aportaciones que han precisado los profesionales de la salud mental, se estima que el reclutamiento de los adolescentes dentro de centros especializados para el tratamiento de delincuentes juveniles, no resulta la mejor herramienta de manejo para obtener el desistimiento de la vida delincencial que se espera dejar, pues la aglomeración de adolescentes en un mismo ambiente, recae en aprendizaje de comportamientos perjudiciales más avezados que los que ya tenía.

Complementariamente, la ciencia psicológica informa que, la mejor estrategia para tratar el tema de los menores infractores, es la continua reeducación de estos por medios de profesionales comprometidos y capacitados que laboren de manera individual y grupal con los adolescentes, de modo que se cree una concientización sobre los perjuicios que sus acciones suponen para la sociedad; así también, es necesario atender las carencias psicológicas y emocionales de los adolescentes, pues estos se encuentran en una etapa de formación muy sensible, donde el redescubrimiento de su identidad choca con muchos factores externos que lo hacen más vulnerables a la manipulación, así como el desvío de su conducta para obtener atención de las personas que más les importa, ya sean familiares o sus pares a quienes se les guarda lealtad.

Como sociedad, las personas en conjunto poseen una responsabilidad intrínseca para con los menores de edad, responsabilidad que no se pierde cuando estos menores responden antisocialmente a los factores internos y externos de su entorno; esta

responsabilidad persiste y se acentúa cuando estos requieren de mayor atención para evitar que continúen en una atmosfera de perjuicio propio que recaerá en daños a la sociedad.

Al encontrarnos en un sistema de democracia, se plasma a los derechos humanos como prioridad en la regulación de las medidas de reconducción de aquellas actitudes que contravengan los cuerpos normativos penales; es por ello que, como sociedad democrática tenemos la obligación de atender la forma en la que el Estado enfrenta el problema de la delincuencia juvenil, regulando que no se cometan excesos en la aplicación de medidas socioeducativas penitenciarias; así como medidas endebles que no sirvan para los fines de rehabilitación y reinserción que se espera.

En orden a ello, la sociedad se encuentra comprometida a la defensa de los derechos de los menores infractores en cuanto debe vigilar con constancia el manejo de las medidas de restauración de los adolescentes que atentan contra el ordenamiento penal del Estado peruano. Sin embargo, lejos de vivir en un clima de comprensión y análisis sobre lo que representa la existencia y repetición de las conductas juveniles delincuenciales; la sociedad peruana tiende a exigir penas más drásticas, más “ejemplares” que imposibiliten a los adolescentes el continuar con una vida antisocial; sin embargo, como se obtiene debido al estudio de este fenómeno, el aumento de las penas, o el endurecimiento de las mismas aplicadas a los menores de edad, además de ser inconstitucional e inhumano, no provee de los frutos que se auguran en el ardor popular de las masas ofendidas por la deficiencia con la que la justicia juvenil peruana actúa.

La justicia del menor, desde el punto de vista social implica una fuerza ética de responsabilidad; lejos de considerar a la sociedad la víctima de las actuaciones de los adolescentes infractores, esta masa constituida por los ciudadanos, contiene una carga social de responder a la existencia de la conducta de estos menores, pues es la sociedad

que ignora voluntariamente los factores que componen este problema que termina afectando a la propia sociedad.

Las medidas de reconducción del comportamiento delincuencial adolescente deben ser aplicadas de la forma más oportuna posible, atendiendo los derechos básicos de las personas, poniendo en acción las estrategias más apropiadas para cada caso en defensa del interés superior del menor, así como la medida justa de responsabilidad que sus edades le permiten alcanzar.

De igual forma, la responsabilidad de la sociedad también se proyecta en el deber de abstención de discriminación; y es que, frente a lo diferente, como sociedad se tiende a tener un trato diferenciado con aquellos que no cumplen los mismos patrones de conducta que la mayoría de los ciudadanos; de tal manera es imprescindible que las personas colaboren con el respeto de los derechos y las necesidades básicas de los adolescentes al momento de interrelacionarse con estos, evitar emitir comentarios y/o acciones que inciten al odio o discriminación de adolescentes que hayan estado en algún centro de detención juvenil o que se encuentren cumpliendo un programa juvenil debido a acciones contrarias a la ley penal.

Resulta urgente crear campañas de concientización que informen el impacto negativo de las conductas de segregación que la sociedad adopta en contra de los adolescentes que han cometido algún acto contrario al orden penal o que se encuentran bajo un programa de socio educación en post de la mejora de su desarrollo humano.

### **2.3. Bases filosóficas**

Desde la visión filosófica del problema de la delincuencia juvenil; se tiene el aporte de Kessler que explica el fenómeno de exacerbación de la sociedad en el reclamo de medidas punitivas más estrictas para los adolescentes infractores; es así que Kessler

desarrolla el tema del sentimiento de inseguridad que empuja a las masas al desenfreno de la exigencia de medidas más duras para los delincuentes, no diferenciando las edades de estos, ni el contexto que los empujó a cometer ciertas conductas delictivas.

Kessler además señala que ese sentimiento de inseguridad se basa más en una prenoción sociológica; de tal manera se crea el estudio de la retroalimentación entre la cifra de la incidencia delictiva de los menores con la acción real de incidencia delictiva perpetuada por menores.

A su vez, Rodríguez Alzuela trata sobre los procesos de estigmatización que se crean en torno a la delincuencia juvenil; de este modo, se estudia al fenómeno desde el punto filosófico de la materia con rasgos holísticos donde se visualiza al individuo como un sujeto desde el punto subjetivo de visión; es decir, desde una mirada interna del sujeto para una mejor comprensión de su actuar antisocial. Es así como se llega a las nociones de códigos de pertenencia y grupalidad que se manejan en la conformación de pandillas juveniles en las que suelen desenvolverse los adolescentes que tienen comportamientos antisociales.

En la obra magistral del filósofo Jean Paul Sartre: “San Genet, comediante y mártir”; este magnífico escritor abarca la delincuencia juvenil desde la perspectiva filosófica del ser humano arrojando dos preguntas esenciales sobre la aparición del comportamiento antisocial en la etapa prematura del mismo con las siguientes interrogantes: ¿Cómo se construye Genet a sí mismo desde la nada? ¿Qué es la libertad en ese arrojarse a la existencia tan desamparada?

Es así como Sartre golpea a la sociedad en su sentido de responsabilidad intrínseca para con los jóvenes que poseen una necesidad de afecto y dirección por parte de adultos responsables que, de no tenerse en el ambiente familiar, se precisa que, por lo menos

existan adultos en la sociedad que sirvan de ejemplo y compañía para la construcción de una personalidad sólida en valores que resulte en comportamientos de acuerdo a los parámetros sociales de armonía colectiva.

Sartre insiste en que “*El Bien es la pertenencia a un hogar, una familia, una patria, unos valores*” haciendo hincapié los factores que contribuyen y direccionan el actuar de los jóvenes en una sociedad; y es por ello que insiste en el atender la responsabilidad de reconocimiento de dichos factores para frenar los mismos en aras de salvaguardar la integridad de los menores de edad y la paz social de las comunidades.

Ahora bien, la función heurística de la filosofía respecto a la delincuencia juvenil tiene por propósito la creación de alternativas estratégicas que, a por medio de la creatividad permitan brindar posibles soluciones a los problemas que aturden la existencia del ser humano; es mediante este mecanismo de pensamiento que se hace posible plantear las medidas más oportunas para atender el problema de la delincuencia juvenil y su implicancia en las sociedades.

La función heurística de la filosofía que se relaciona con los efectos sociopolíticos, apertura el canal ideal para plasmar las alternativas más idóneas que permitan la atención del problema sobre la delincuencia juvenil, de modo que se proyecten el impacto de no asumir con las responsabilidades sociales de satisfacer las necesidades primarias que todo ser humano experimenta cuando transcurre por la etapa de la adolescencia y se encuentra en un entorno adverso para el correcto desarrollo de dichos adolescentes.

#### **2.4. Definición de términos básicos**

- **Amonestación**

La amonestación es la medida socioeducativa más leve que se encuentra regulado dentro de nuestro sistema jurídico juvenil, el mismo consiste en la exhortación que realiza el juez de manera clara y precisa, para que el menor no vuelva a cometer hechos delictivos en el futuro.

- **Delitos**

A toda conducta que es típica, antijurídica y culpable, se le suele conocer con el nomen iuris de delito. Esta conducta siempre desencadenará efectos jurídicos para la persona que llega a cometerlos, las mismas que serán denominadas como sanciones.

- **Infracciones**

Se entiende por infracciones a las conductas ilícitas que llegan a cometer los menores de edad -entiéndase a las niñas, niños y adolescentes-. La comisión de las infracciones les hará merecedores de medidas de protección o de medidas socioeducativas, dependiendo de la edad de los menores infractores.

- **Justicia juvenil**

Al sistema de justicia -encaminado a la sanción de los menores de edad que infringen la ley-, instaladas en un determinado territorio estatal se le suele denominar justicia juvenil, las mismas que cuentan con características particulares que lo diferencian de los demás.

- **Justicia restaurativa**

La justicia restaurativa es una teoría que surge como consecuencia de tomar en cuenta, a los menores de edad como sujetos de derechos, y de darles un tratamiento especializado para que puedan responder por sus infracciones.

- **Justicia retributiva**

La justicia retributiva hace referencia a la imposición de sanciones proporcionales a la comisión delictiva que realizan los menores de edad, es decir, es un moderno ojo por ojo, y diente por diente.

- **Protección integral**

La doctrina de la protección integral surgió como contraposición de la doctrina de situación irregular. Su principal fundamentación es la de tener en cuenta a los menores de edad como sujetos de derecho.

- **Remisión**

La remisión es la facultad del fiscal para que puedan mandar a los menores de edad a centros especializados para que puedan recibir una orientación con un enfoque de índole retributivo. La misma se puede materializar en las diligencias preliminares, como también cuando la investigación se ha formalizado.

- **Responsabilidad juvenil**

La responsabilidad juvenil es la situación a través del cual, los menores que llegan a infringir las normas penales aceptan que son los culpables de la comisión de hechos delictivos, los mismos que son denominadas infracciones, ello en atención a la justicia diferenciada.

- **Situación irregular**

La doctrina de la situación irregular consideraba a los menores de edad que llegaban a cometer hechos ilícitos como sujetos dependientes, como personas sujetas a protección dada su situación de irregularidad por cuanto son abandonados, maltratados y otras situaciones.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### ***2.5.1. Hipótesis general***

H.G. El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores resulta una medida pertinente que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida socioeducativa en Huacho en el año 2022.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

**H.E.1** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores contribuye al decrecimiento de la cifra de reincidencia delictiva de adolescentes.

**H.E.2** La remisión socioeducativa se relaciona significativamente con el principio del interés superior del menor.

**H.E.3** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores se relaciona de manera positiva con la seguridad ciudadana.

## **2.6. Operacionalización de las variables**

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿De qué manera se complementan el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores con la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?	El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores se complementa con la efectividad de la remisión como medida socioeducativa	Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Es una medida destinada a los/las menores/jóvenes que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos de adicción o disfunciones significativas de su psiquismo. Esta medida se puede aplicar sola o como complemento de otra medida prevista en la Ley. (Asociación Educativa Berriztu; 2018; p.03)	Es una medida judicial no privativa de la libertad orientada a menores infractores de la ley penal, aplicada con el propósito de ayudar al adolescente a superar algunas disfunciones cognitivas, afectivas y conductuales que signifiquen un peligro para su vida y para el entorno social.	Principio del interés superior del menor	- Medida apropiada - Bienestar del adolescente
					Evita la contaminación social	- Salvaguarda de la integridad del menor - Tratamiento óptimo
					Principio de evitabilidad	- Impedir el endurecimiento del carácter - Evitar adiestramiento delincuencia
		Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	la efectividad de los programas de reintegración incorporados en las sanciones judiciales ha sido generalmente medida a través de las tasas de reincidencia de tales programas. Sin embargo, en la varianza de reincidencia subyacen tanto los efectos atribuidos a los programas como a otras variables intervinientes que generalmente no son controladas dadas las limitaciones metodológicas de los diseños de investigación posibles de ejecutar en contextos judiciales. (Hugo Morales; p.01)	El alcance de los propósitos trazados que demuestran la eficacia de la remisión como medida socioeducativa se obtiene del índice de remisión de las cifras estadísticas que demuestran la disminución de reincidencia y existencia de conducta delictiva ejecutada por adolescentes; sin embargo, para el éxito de esta medida se requiere de un análisis personalizado de cada contexto judicial.	Evita reincidencia delictiva	- Cifras INEI - desistimiento
					Aplicación del principio de oportunidad	- Sentimiento de inseguridad - Denuncias interpuestas
					Reeducación	- Rehabilitación del menor - Tratamiento terapéutico - Acompañamiento especializado

**Tabla 1:***Operacionalización de la variable X*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Categorías</b>	<b>Intervalos</b>
Principio del interés superior del menor	Medida apropiada Bienestar del adolescente	1, 2,	De ninguna manera	2 – 3
			De poca manera	4 – 5
			De regular manera	6 – 7
			De mucha manera	8 – 9
			De extrema manera	10
Evita la contaminación social	Salvuarda de la integridad del menor Tratamiento óptimo	3, 4,	De ninguna manera	2 – 3
			De poca manera	4 – 5
			De regular manera	6 – 7
			De mucha manera	8 – 9
			De extrema manera	10
Principio de evitabilidad	Impedir el endurecimiento del carácter Evitar adiestramiento delincuencia	5, 6	De ninguna manera	2 – 3
			De poca manera	4 – 5
			De regular manera	6 – 7
			De mucha manera	8 – 9
			De extrema manera	10
<b>Variable X</b> Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores		1, 6	De ninguna manera	6 – 10
			De poca manera	11 – 15
			De regular manera	16 – 20
			De mucha manera	21 – 25
			De extrema manera	26 – 30

**Tabla 2:***Operacionalización de la variable Y*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Categorías</b>	<b>Intervalos</b>
Evita reincidencia delictiva	Cifras INEI Desistimiento	7, 8,	De ninguna manera	2 – 3
			De poca manera	4 – 5
			De regular manera	6 – 7
			De mucha manera	8 – 9
			De extrema manera	10

Aplicación del principio de oportunidad	Sentimiento de inseguridad Denuncias interpuestas	9, 10,	De ninguna manera	2 – 3
			De poca manera	4 – 5
			De regular manera	6 – 7
			De mucha manera	8 – 9
			De extrema manera	10
Reeducación	Rehabilitación del menor Tratamiento terapéutico Acompañamiento especializado	11, 12, 13	De ninguna manera	3 – 5
			De poca manera	6 – 8
			De regular manera	9 – 11
			De mucha manera	12 – 14
<b>Variable X</b> Efectividad de la remisión como medida socioeducativa		7, 13	De ninguna manera	7 – 12
			De poca manera	13 – 18
			De regular manera	19 – 24
			De mucha manera	25 – 30
			De extrema manera	31 – 35

## CONFIABILIDAD

### FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K - 1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- $S_i^2$  es la varianza del ítem  $i$ ,
- $S_t^2$  es la varianza de la suma de todos los ítems y
- $K$  es el número de preguntas o ítems.



### Calculando la variable Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores

**Tabla 3.**

*Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,923	3

### Calculando la variable Efectividad de la remisión como medida socioeducativa

**Tabla 4.**

*Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,997	3

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

**3.1.1. Tipo:** La presente investigación, en tanto plantea una posible solución al problema hallado respecto a los menores infractores que requieren un tratamiento ambulatorio con fines terapéuticos, desde una visión epistemológica se consagra como una investigación aplicada por cuanto se analizará una realidad objetiva en la que se desarrolla y aplica dicho tratamiento en relación con la institución jurídica denominada remisión fiscal.

**3.1.2. Diseño:** Asimismo es de corte transversal, por cuanto el análisis de las variables es no experimental y que además para el presente caso se realizó en un solo periodo de tiempo, esto es en el año 2021.

**3.1.3. Nivel de investigación: Explicativo:** En palabras de Hernández (citado por Valderrama, 2002) la investigación explicativa trasciende lo únicamente descriptivo, trasladándose al ámbito de la explicación objetiva del problema materia de análisis (pp. 44-45) siendo que para el caso en desarrollo que se busca explicar cómo el tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores resulta una medida pertinente y adecuada que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida socioeducativa.

**3.1.4. Enfoque:** La presente investigación corresponde al enfoque **CUANTITATIVO**, en la medida que hace uso de la estadística paramétrica y prueba hipótesis, en el extremo que describe las características que presentan las partes procesales sobre los procesos especiales de remisión y la actuación de los operadores de justicia de todos los niveles y escalas de la unidad de análisis de la presente investigación. Adicionalmente, desde el ámbito del Derecho, utiliza el enfoque **dogmático**, ya que estudia el derecho positivo signado tanto en el Código de los Niños y

Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes de reciente data.

**3.1.5. MÉTODO:** Sobre este extremo, precítese lo siguiente: “Es el itinerario sistemático para conseguir un objetivo” (Solís, 2008, p. 65). Así se tiene los siguientes métodos utilizados:

**3.1.3.1 EL MÉTODO INDUCTIVO.** - La información recopilada para esta investigación ha partido del dato objeto de análisis de un hecho específico sobre los menores infractores y su tratamiento para llegar a conclusiones generales referidas al proceso de remisión como medida de reeducación de los menores infractores.

**3.1.3.2 EL MÉTODO EXEGÉTICO.** - Toda vez que se empleó, con el propósito de efectuar una interpretación sistemática de las normas que establecen los derechos de la familia – Remisión (Carta Magna actual) y demás normas de aplicación.

## **2.2 Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

En busca de cuantificar de forma adecuada nuestras variables de investigación y evaluar nuestra situación problemática, se ha tenido las siguientes unidades de análisis

**1ra unidad de análisis:** Funcionarios públicos que se encuentran en el ámbito de la toma de decisiones en materia de tratamiento de menores infractores (funcionarios de las entidades protectoras de los menores en estado de riesgo o abandono y funcionarios de entidades que albergan menores sometidos a tratamientos reeducativos).

**2da unidad de análisis:** Operadores de derecho Jueces, fiscales, abogados especialistas en materia de familia (35), a efectos de explorar su percepción y conocimientos empíricos y técnicos sobre el tratamiento a menores infractores.

### 3.1.1. Muestra

Habiendo establecido la población de nuestras unidades de análisis y teniendo en consideración la información a recopilar (cuantitativo), las muestras de nuestra primera y segunda unidades de análisis serán identificada mediante el muestreo no probabilístico y teniendo en cuenta la accesibilidad y el tiempo se optó por un muestro por conveniencia.

**1ra unidad de análisis:** La muestra por conveniencia de los funcionarios públicos son en total (

**2da unidad de análisis:** La muestra por conveniencia de los Operadores de derecho Jueces, fiscales, abogados especialistas en materia de familia (35), a efectos de explorar su percepción y conocimientos empíricos y técnicos sobre el tratamiento a menores infractores.

Teniendo en consideración la información a recopilar (cuantitativo), las muestras de nuestra tercera unidad de análisis fueron identificados mediante el muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple, debido a que no se ha diferencia a ningún de los individuos de la población para que pueda ser parte de la muestra. Para ello se recurrió a la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2}$$

$$(N - 1)$$

Leyenda:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5. (Valor estándar = 0.5)

Z= Valor obtenido mediante los niveles de confianza. Este es un valor constante que, si no se tiene su estadística, se lo toma en relación al 95% de confianza equivalente a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio propio del investigador.

e = Se refiere al límite de error muestral aceptable, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un porcentaje que varía entre el 1% (0,01) y 10% (0,10), valor que queda a criterio propio del investigador.

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 6271$$

$$1.962 \times 0.5 \times 0.5 + (0.06)^2 (6271-1)$$

$$nl = \frac{6\,022.6684}{23.0625}$$

$$nl = 261.14555$$

*nl = El tamaño de muestra poblacional es de 85 personas.*

Después de haber aplicado la muestra estadística, aplicaremos la siguiente fórmula para calcular el tamaño muestra ajustado:

$$n = \frac{261}{1 + (261 / 6271)}$$

n =

$$n = 250.571187$$

n = El tamaño de muestra poblacional ajustada es de 85 sujetos

### 3.2. Técnicas de recolección de datos

Para acceder a datos de naturaleza teórica, se han tomado en consideración las siguientes técnicas e instrumentos:

**Análisis documental a través de fichas:** busca recoger información a través del estudio de un documento, entendiendo por esto en el presente estudio a material bibliográfico, normativo, documental, audiovisual electrónico, entre otros.

**a) Bibliográfico:** Se realizó la revisión de la literatura sobre menores en estado de abandono y que son sometidos a procedimientos socioeducativos, temas de familia a efectos de conceptualizar y establecer un marco analítico para la investigación.

**b) Audiovisual electrónico:** Entrevistas, videos, fotos y demás publicaciones difundido en medios de comunicación virtuales que, debido a la naturaleza de la presente investigación, resulta sumamente relevante para su comprensión.

Para acceder a nuestras unidades de análisis, se utilizaron las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

**Entrevista a través de guía de entrevista semiestructurada:** busca recoger los testimonios de los especialistas en materia de familia.

**Encuestas a través de cuestionario cerrado:** Mediante los cuales se recopiló información de los transportistas de vehículos menores respecto a la implementación del régimen de gestión común, las mismas que nos permitieron cuantificar nuestras variables de investigación.

Por último, debemos precisar que la recolección de datos se realizó de forma progresiva, teniendo en consideración la accesibilidad a nuestra unidad de análisis, por lo que formula la siguiente matriz que pretende exponer el abordaje que se realizó al momento de recolectar los datos del presente estudio.

*Tabla de instrumentos y técnicas*

<b>Etapa / Abordaje metodológico</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Unidad de análisis</b>
<b>Recolección de datos cualitativos / Cualitativo</b>	Análisis documental	Fichas - Bibliográfico - Normativo - Documentos formales - Audiovisual electrónico	Documentos
	Encuesta	Guía de entrevista semi estructurada	Jueces y fiscales
<b>Recolección de datos cuantitativos / Cuantitativo</b>	Encuesta	Guía de encuesta semiabierto	Operadores autorizados
	Encuesta	Cuestionario cerrado	Abogados especialistas

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.3. Técnicas para el procesamiento de la información**

Para la presente el procesamiento de la información se realizó utilizando la técnica de la estadística básica, mediante el instrumento de Excel, donde ingresaremos los resultados de nuestro trabajo en campo y este nos generará las tablas y figuras correspondientes.

Asimismo, se utilizó la estadística inferencial para la contratación de hipótesis, la misma que se realizó usando el instrumento estadístico denominado: “coeficiente de correlación de Spearman”  $\rho$  (rho) es la versión no paramétrica que mide la correlación (asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas, para lo cual nos apoyamos del programa estadístico de SPSS Statistics 24.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

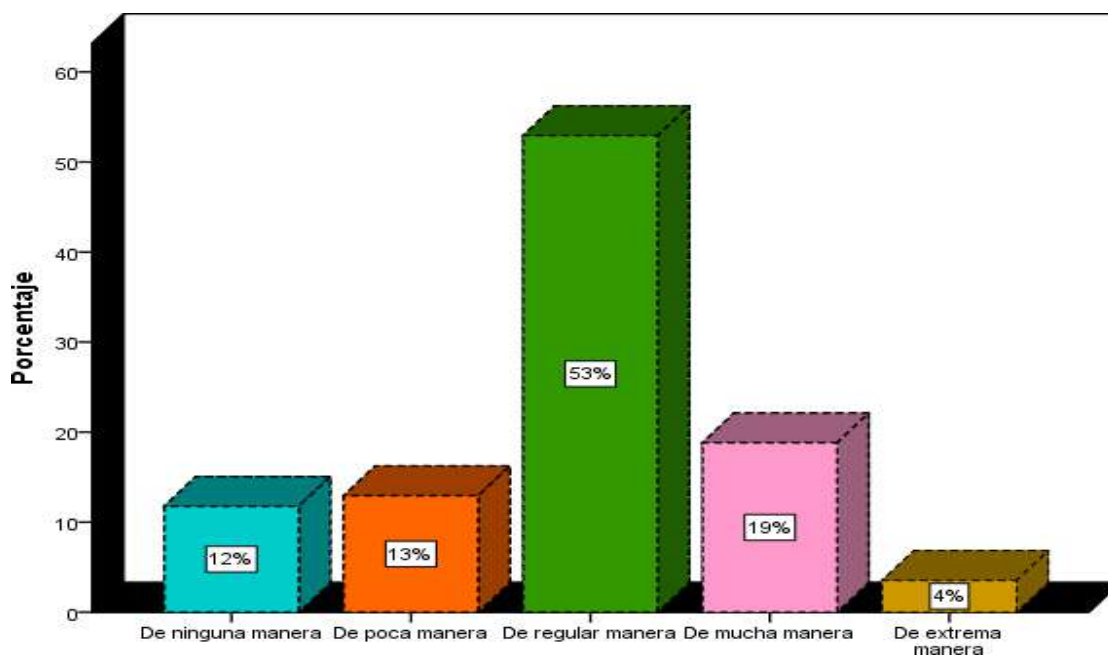
#### 4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

**Tabla 5.**

*Considera usted que, ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores es una medida apropiada amparada en el principio del interés superior del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	10	11,8	11,8	11,8
De poca manera	11	12,9	12,9	24,7
Válidos De regular manera	45	52,9	52,9	77,6
De mucha manera	16	18,8	18,8	96,5
De extrema manera	3	3,5	3,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los trabajadores del Poder Judicial de Huaura



**Figura 1**

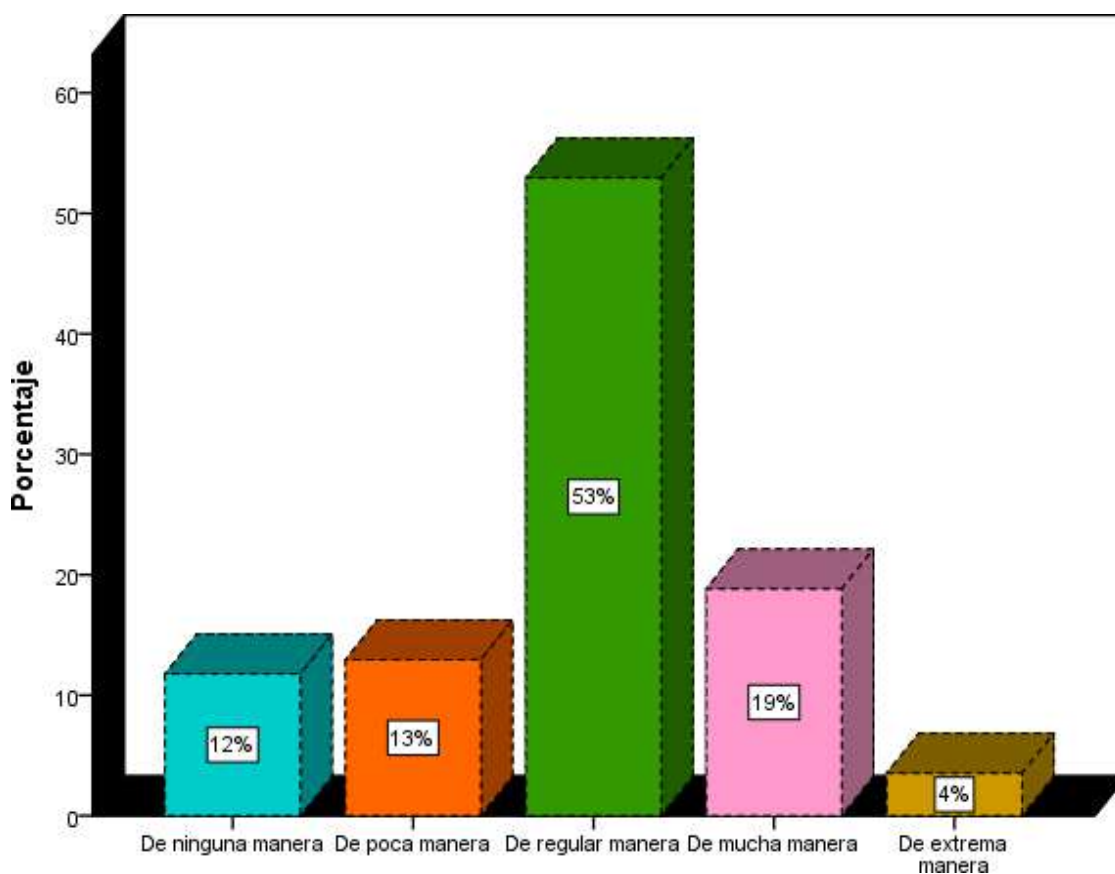
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 01 respondieron: Un 53% de regular manera, un 19% de mucha manera; un 13% de poca manera; un 12% de ninguna manera; 4% de extrema manera.

**Tabla 6.**

*Cree usted que ¿Se aplica un tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores basados en el principio del interés superior del menor y por el propio bienestar del adolescente?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	10	11,8	11,8	11,8
De poca manera	11	12,9	12,9	24,7
Válidos De regular manera	45	52,9	52,9	77,6
De mucha manera	16	18,8	18,8	96,5
De extrema manera	3	3,5	3,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 2**

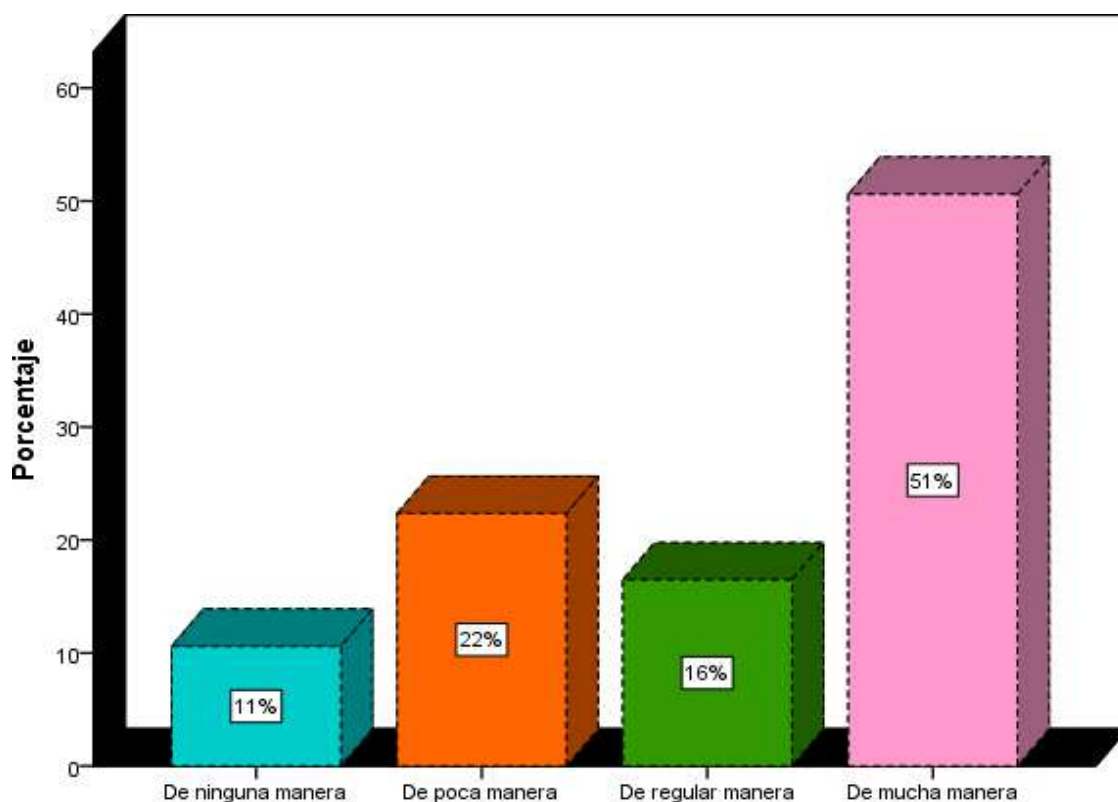
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 02 respondieron: Un 53% de regular manera; un 19% de mucha manera; un 13% de poca manera; un 12% de ninguna manera; un 4% de extrema manera.

**Tabla 7.**

*De acuerdo a su experiencia ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores tiene como finalidad salvaguardar la integridad del menor para evitar la contaminación social?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De mucha manera	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 3**

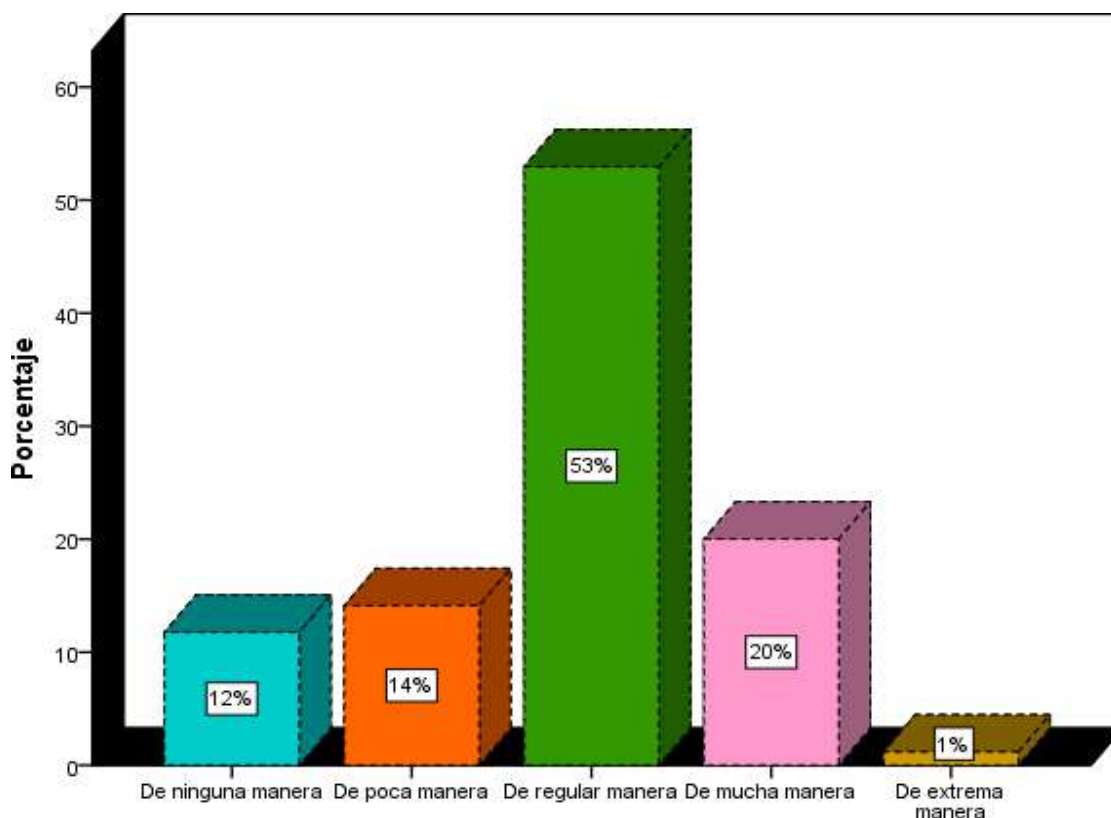
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 03 respondieron: Un 51% de mucha manera; un 22% de poca manera; un 16% de regular manera; un 11% de ninguna manera.

**Tabla 8.**

*Según su criterio ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores es el tratamiento óptimo que evita la contaminación social?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	10	11,8	11,8	11,8
De poca manera	12	14,1	14,1	25,9
Válidos De regular manera	45	52,9	52,9	78,8
De mucha manera	17	20,0	20,0	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 4**

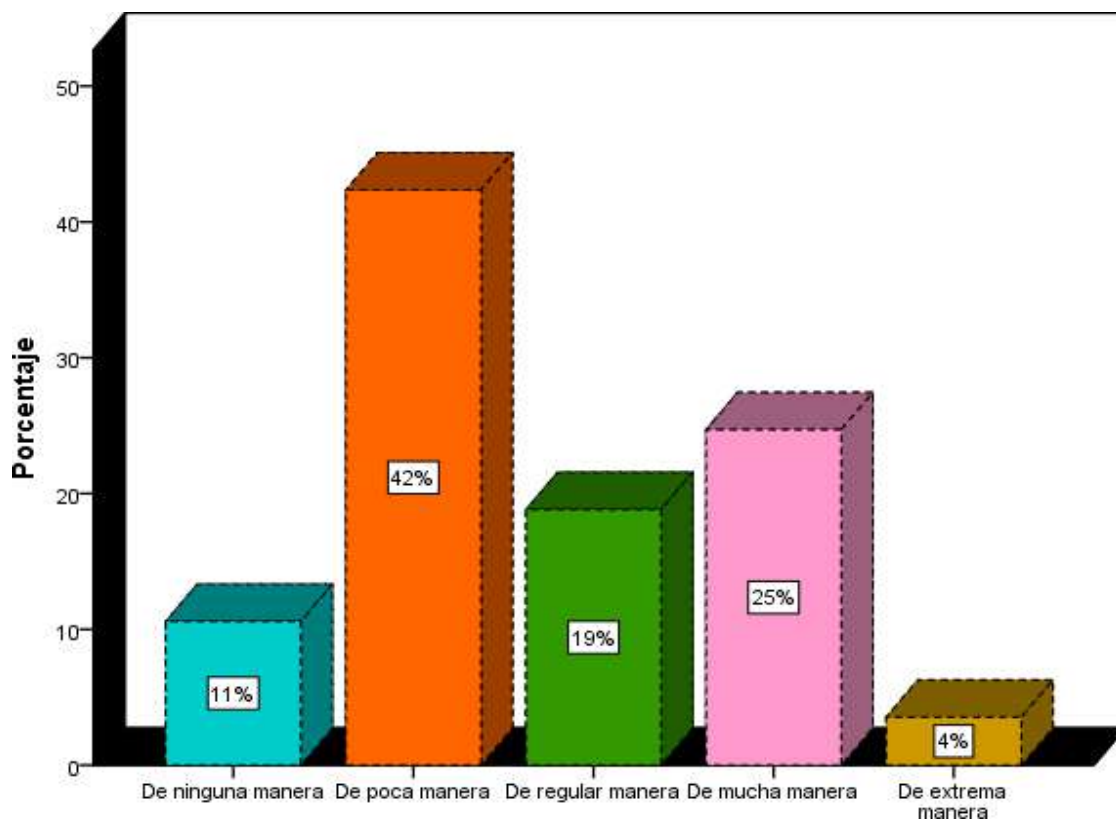
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 04 respondieron: Un 53% de regular manera; un 20% de mucha manera; un 14% de poca manera; un 12% de ninguna manera; un 1% de extrema manera.

**Tabla 9.**

*Considera que ¿El tratamiento ambulatorio aplicado a adolescentes infractores, se sustenta en el principio de evitabilidad, que es impedir el endurecimiento del carácter?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	36	42,4	42,4	52,9
Válidos De regular manera	16	18,8	18,8	71,8
De mucha manera	21	24,7	24,7	96,5
De extrema manera	3	3,5	3,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 5**

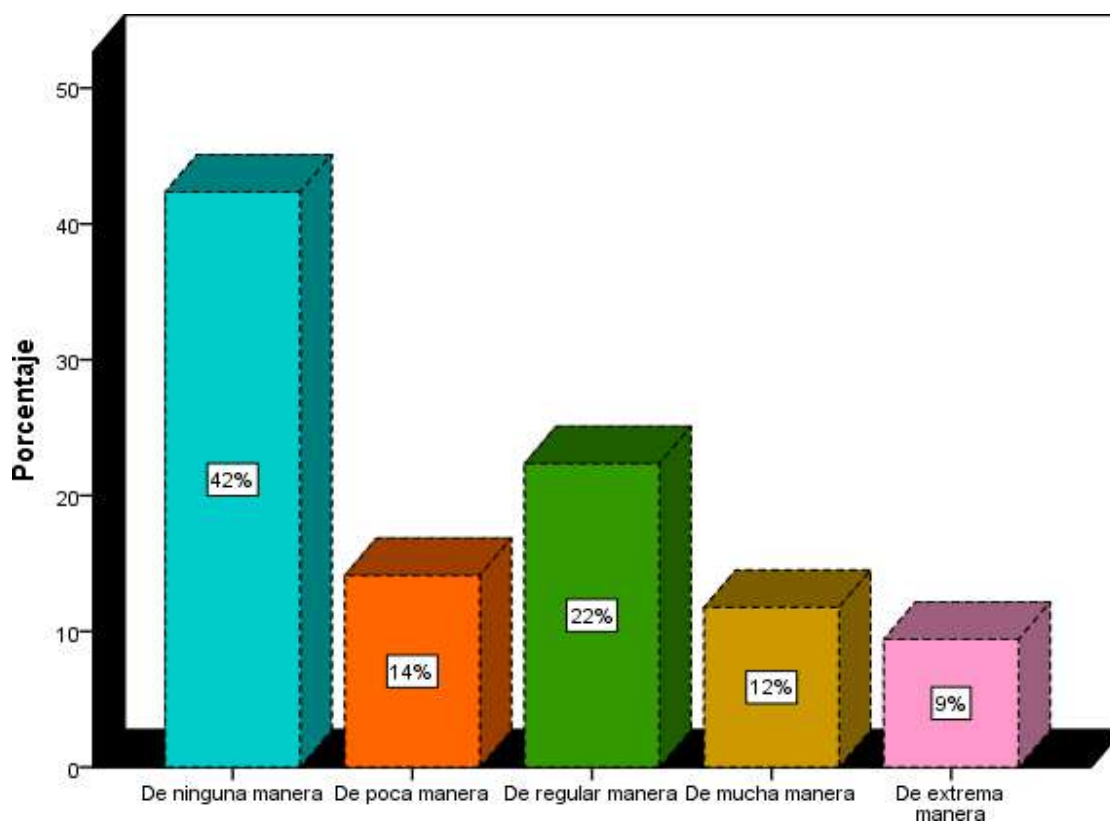
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 05 respondieron: Un 42% de poca manera; un 25% de mucha manera; un 19% de regular manera; un 11% de ninguna manera; un 4% de extrema manera.

**Tabla 10.**

*Según su experiencia ¿El principio de evitabilidad aplicado en el tratamiento ambulatorio a adolescentes infractores evita el adiestramiento delincinencial?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	36	42,4	42,4	42,4
De poca manera	12	14,1	14,1	56,5
Válidos De regular manera	19	22,4	22,4	78,8
De mucha manera	10	11,8	11,8	90,6
De extrema manera	8	9,4	9,4	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 6**

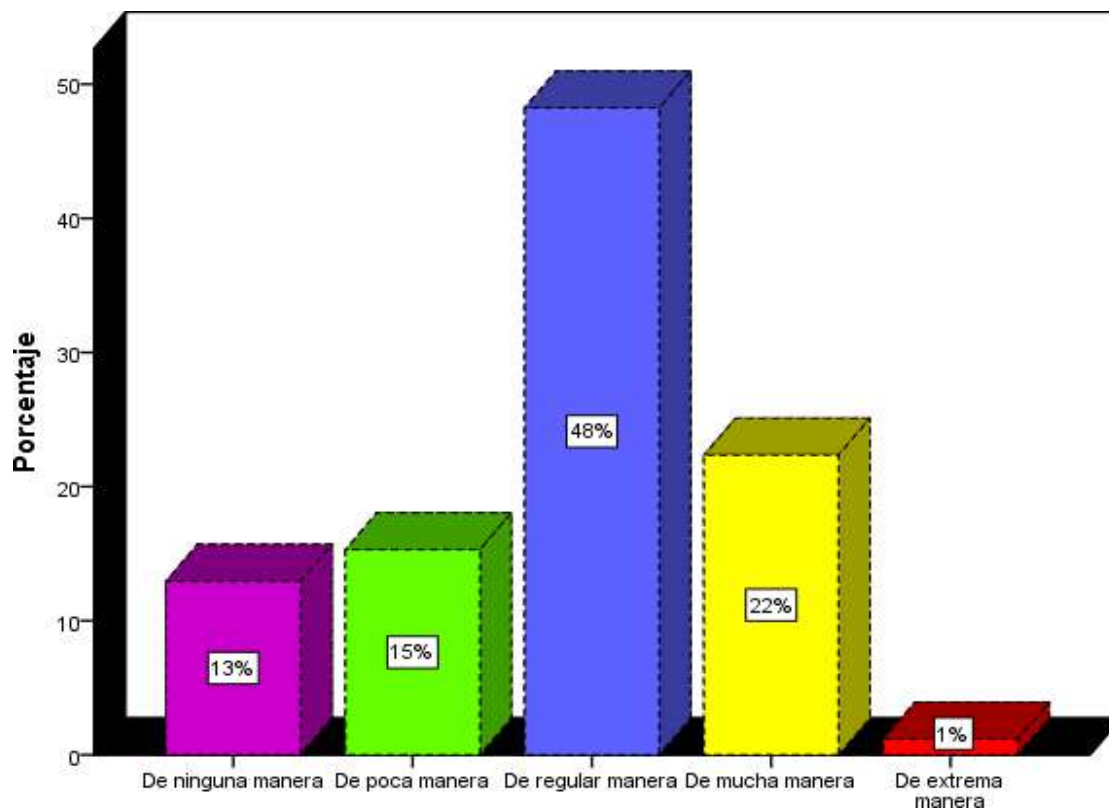
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 06 respondieron: Un 42% de ninguna manera; un 22% de regular manera; un 14% de poca manera; un 12% de mucha manera; un 9% de extrema manera.

**Tabla 11.**

*Considera usted que ¿Las cifras que emite el INEI muestran la efectividad de la remisión como medida socioeducativa que evita la reincidencia delictiva?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	11	12,9	12,9	12,9
De poca manera	13	15,3	15,3	28,2
Válidos De regular manera	41	48,2	48,2	76,5
De mucha manera	19	22,4	22,4	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 7**

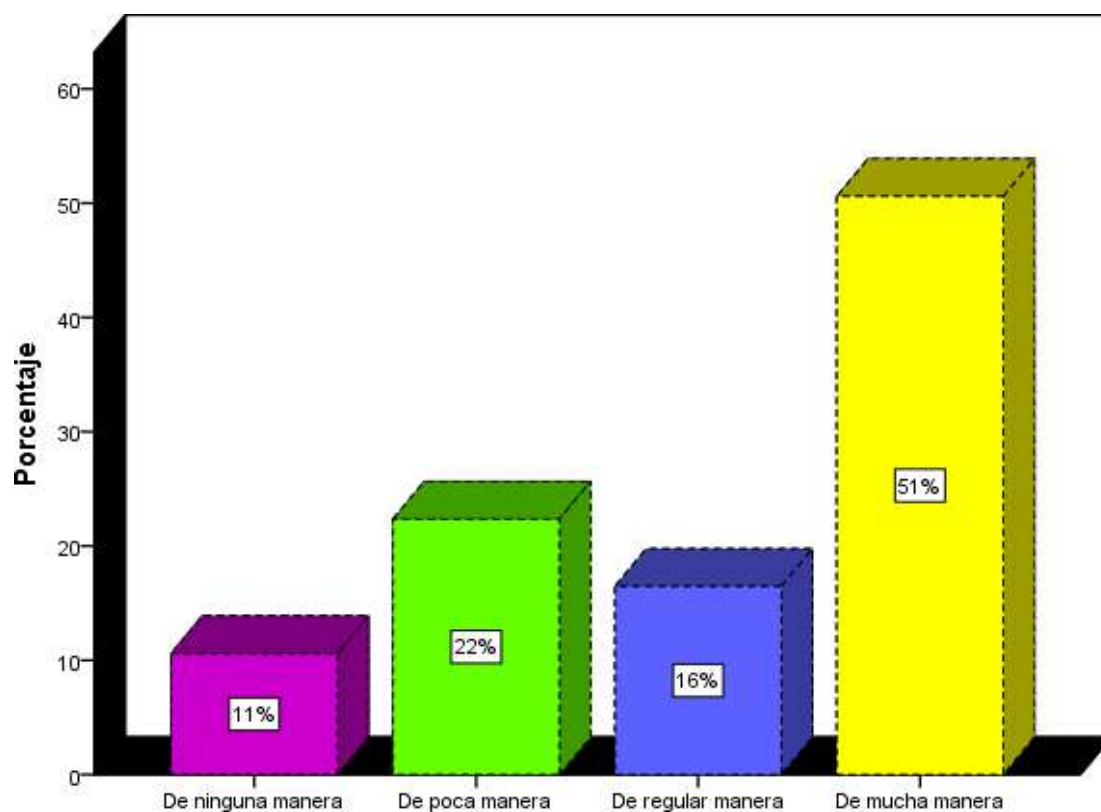
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 07 respondieron: Un 48% de regular manera; un 22% de mucha manera; un 15% de poca manera; un 13% de ninguna manera; un 1% de extrema manera.

**Tabla 12.**

*Conforme a su criterio ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa conlleva al desistimiento de actos delictivos, evitando la reincidencia delictiva?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De mucha manera	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 8**

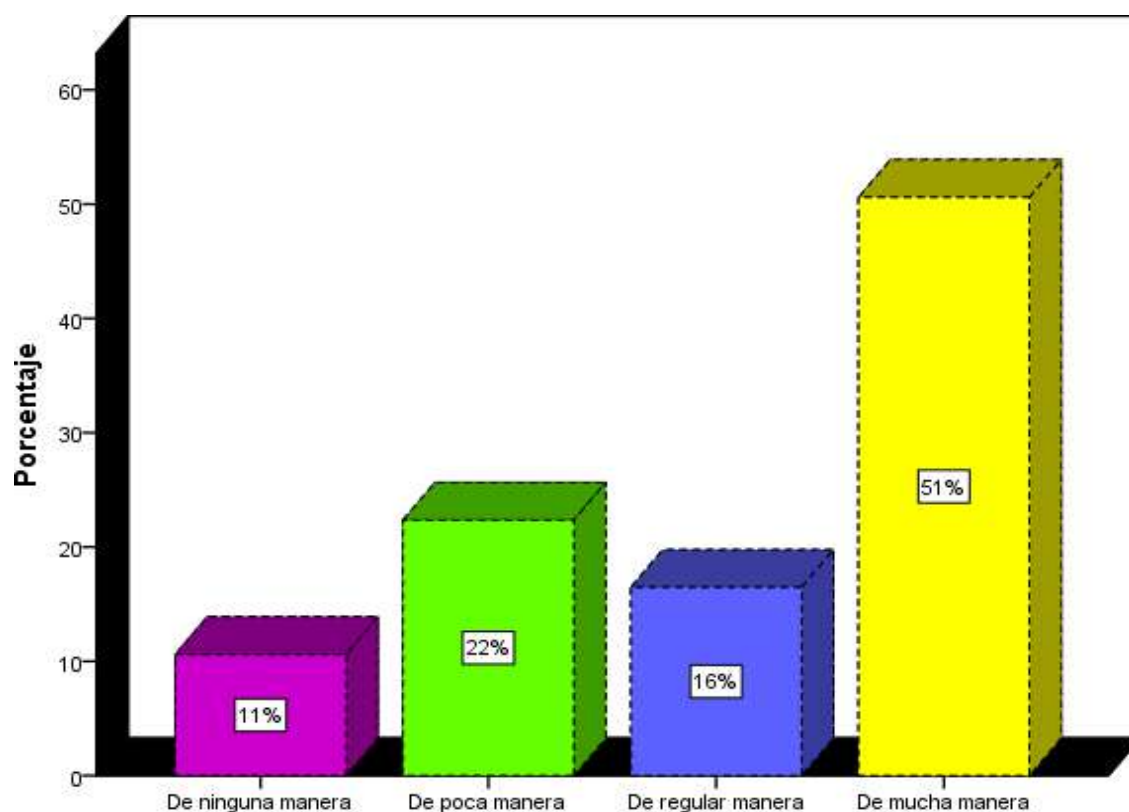
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 08 respondieron: Un 51% de mucha manera; un 22% de poca manera; un 16% de regular manera; un 10% de ninguna manera.

**Tabla 13.**

*Cree usted que ¿El principio de oportunidad aplicado a adolescentes infractores genera sentimiento de inseguridad a diferencia de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De mucha manera	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 9**

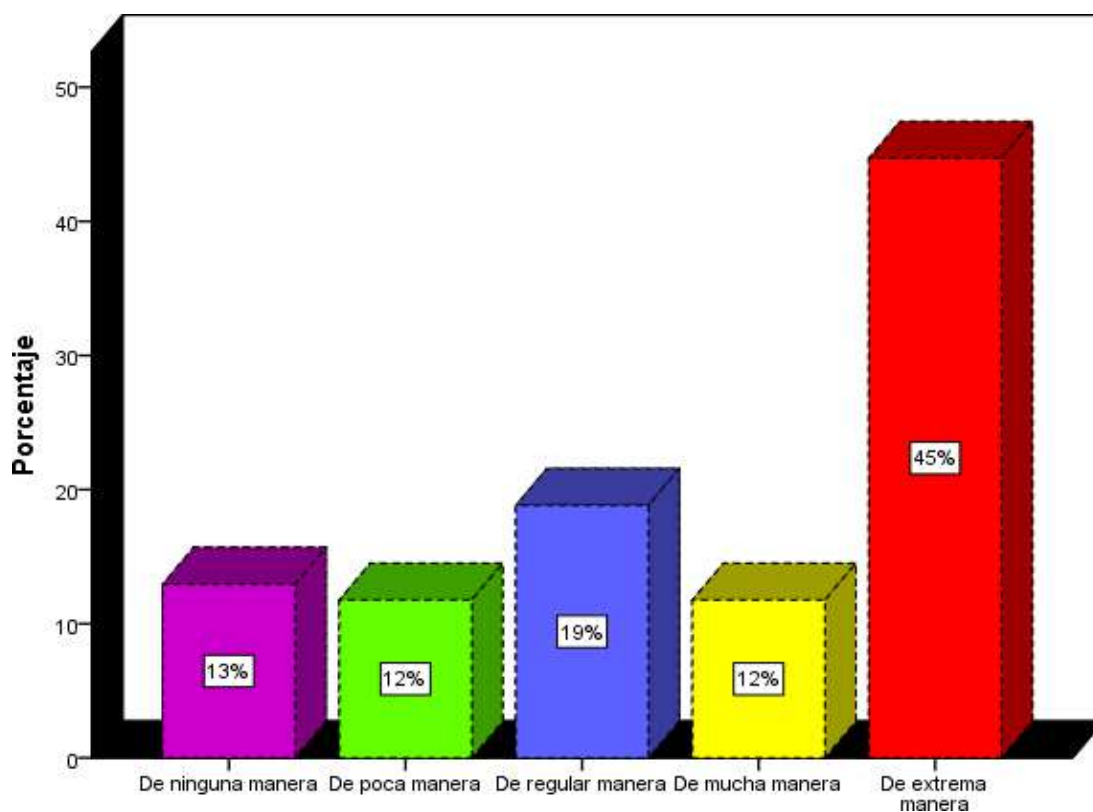
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 09 respondieron: Un 51% de mucha manera; un 22% de poca manera; un 16% de regular manera; un 11% de ninguna manera.

**Tabla 14.**

*De acuerdo a su experiencia, ¿El principio de oportunidad aplicado a adolescentes infractores genera un crecimiento en las denuncias interpuestas por actos delictivos, lo opuesto de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	11	12,9	12,9	12,9
De poca manera	10	11,8	11,8	24,7
Válidos De regular manera	16	18,8	18,8	43,5
De mucha manera	10	11,8	11,8	55,3
De extrema manera	38	44,7	44,7	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 10**

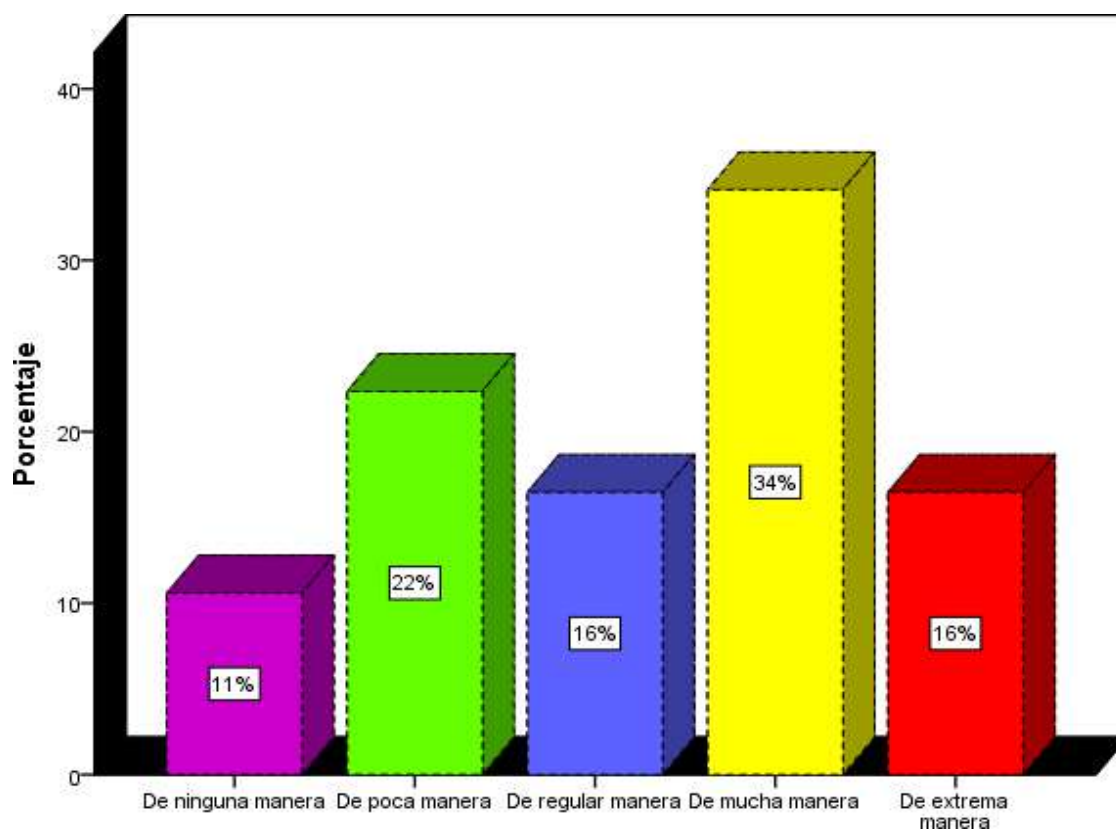
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 10 respondieron: Un 45% de extrema manera; un 19% de regular manera; un 13% de ninguna manera; un 12% de poca manera; un 12% de mucha manera.

**Tabla 15.**

*Considera que ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa causa la rehabilitación del menor generando su reeducación?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
Válidos De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De mucha manera	29	34,1	34,1	83,5
De extrema manera	14	16,5	16,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 11**

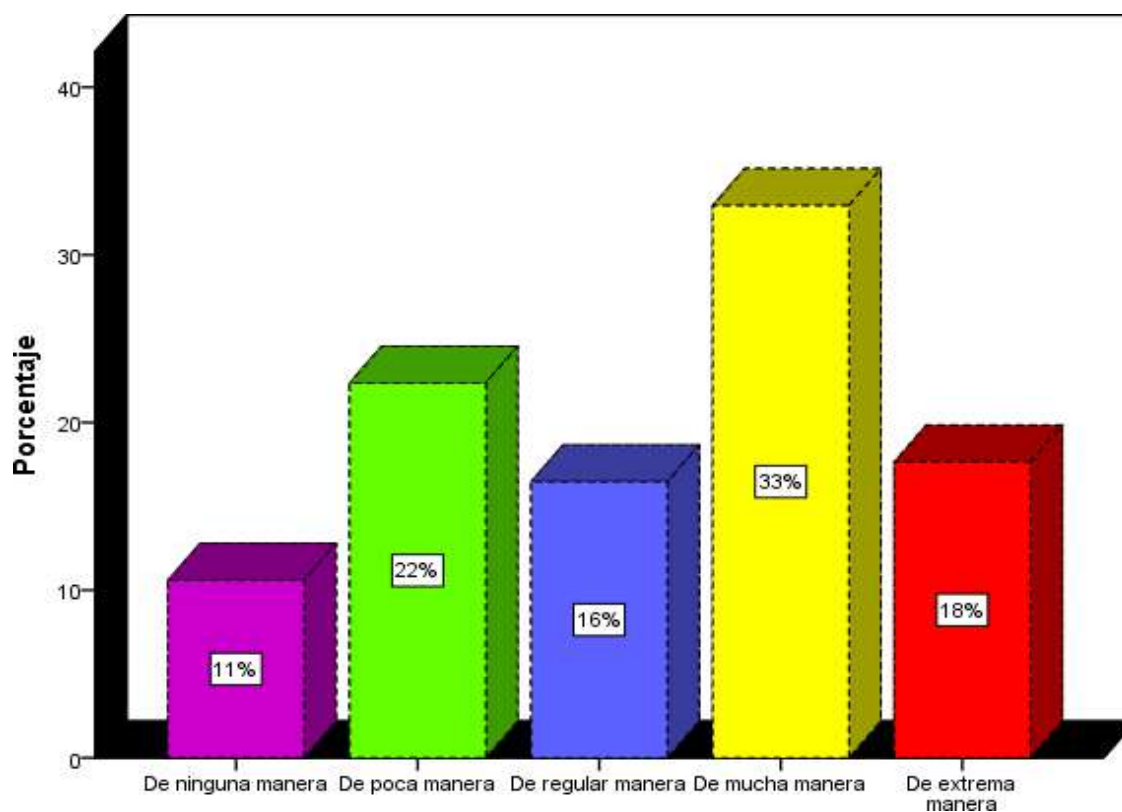
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 11 respondieron: Un 34% de mucha manera; un 22% de poca manera; un 16% de regular manera; un 16% de extrema manera; un 11% de ninguna manera.

**Tabla 16.**

*Cree usted que ¿La reeducación del adolescente infractor se da a través de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa lo que demuestra que éste es el mejor tratamiento terapéutico?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
Válidos De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De mucha manera	28	32,9	32,9	82,4
De extrema manera	15	17,6	17,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 12**

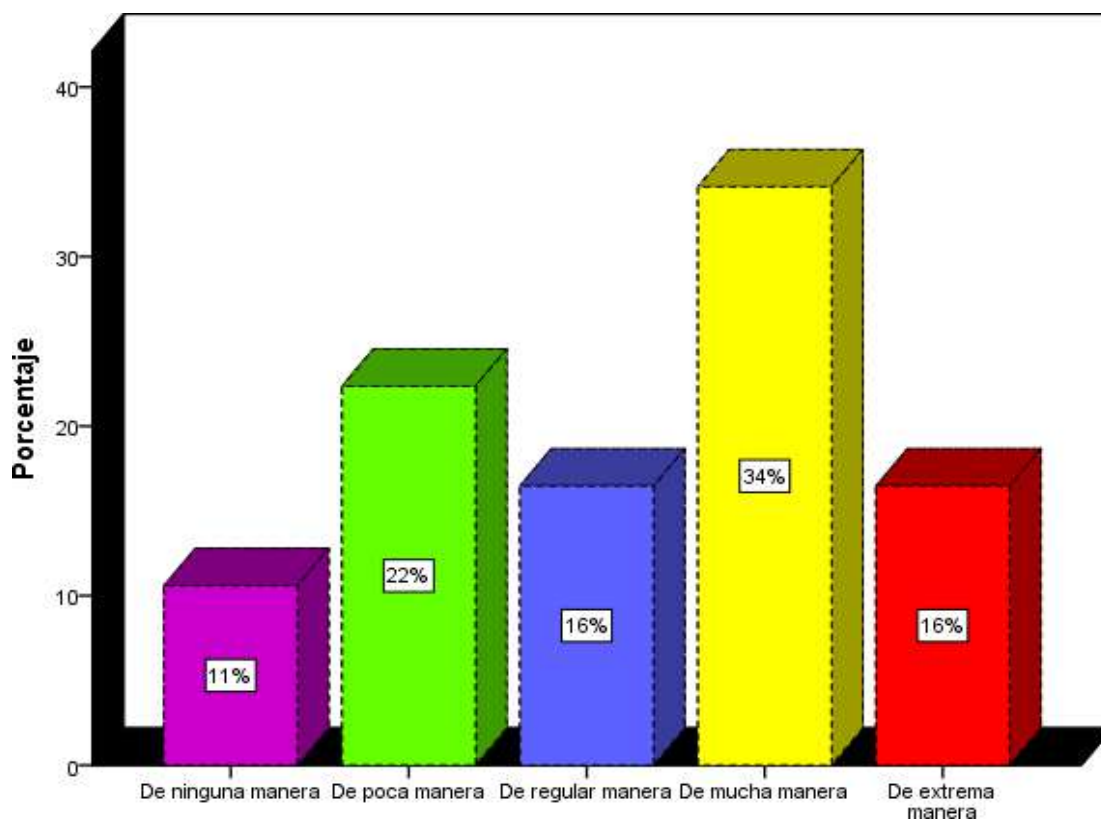
De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 12 respondieron: Un 33% de mucha manera; un 22% de poca manera; un 18% de extrema manera; un 16% de regular manera; un 11% de ninguna manera.

**Tabla 17.**

*Según su criterio ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa tiene como fin la reeducación para lo cual brinda un acompañamiento especializado al adolescente infractor?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	9	10,6	10,6	10,6
	19	22,4	22,4	32,9
Válidos	14	16,5	16,5	49,4
	29	34,1	34,1	83,5
	14	16,5	16,5	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.

**Figura 13**

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 13 respondieron: Un 34% de mucha manera; un 22% de poca manera; 16% de regular manera; un 16% de extrema manera; 11% de ninguna manera.

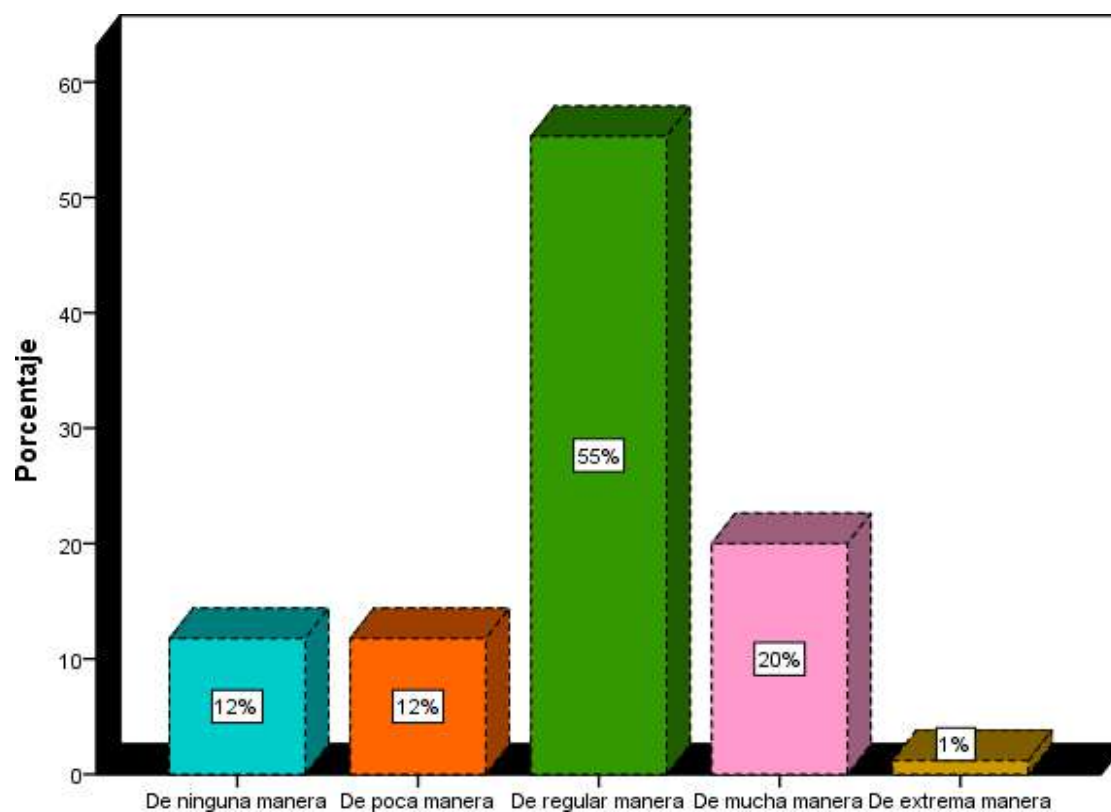
## 4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

**Tabla 18:**

*Principio del interés superior del menor*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	10	11,8	11,8	11,8
De poca manera	10	11,8	11,8	23,5
Válidos De regular manera	47	55,3	55,3	78,8
De mucha manera	17	20,0	20,0	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Propia del autor



**Figura 14:** *Distribución de porcentaje de la variable Principio del interés superior del menor*

De la tabla 18 y figura 14 se observa, que los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Principio del interés superior del menor: un 55% de regular manera; un

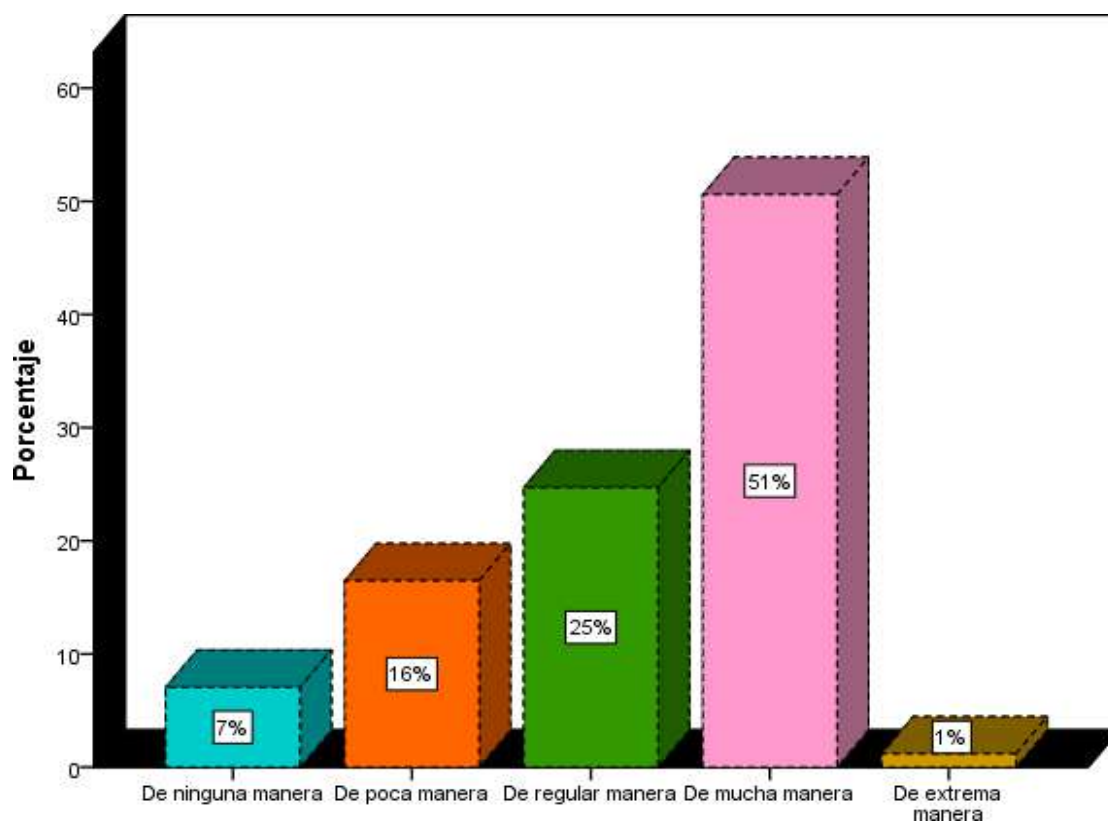
20% de mucha manera; un 12% de ninguna manera; un 12% de poca manera; un 1% de extrema manera.

**Tabla 19:**

*Evita la contaminación social*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	6	7,1	7,1	7,1
De poca manera	14	16,5	16,5	23,5
Válidos De regular manera	21	24,7	24,7	48,2
De mucha manera	43	50,6	50,6	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.



**Figura 15:** *Distribución de porcentaje de la variable Evita la contaminación social*

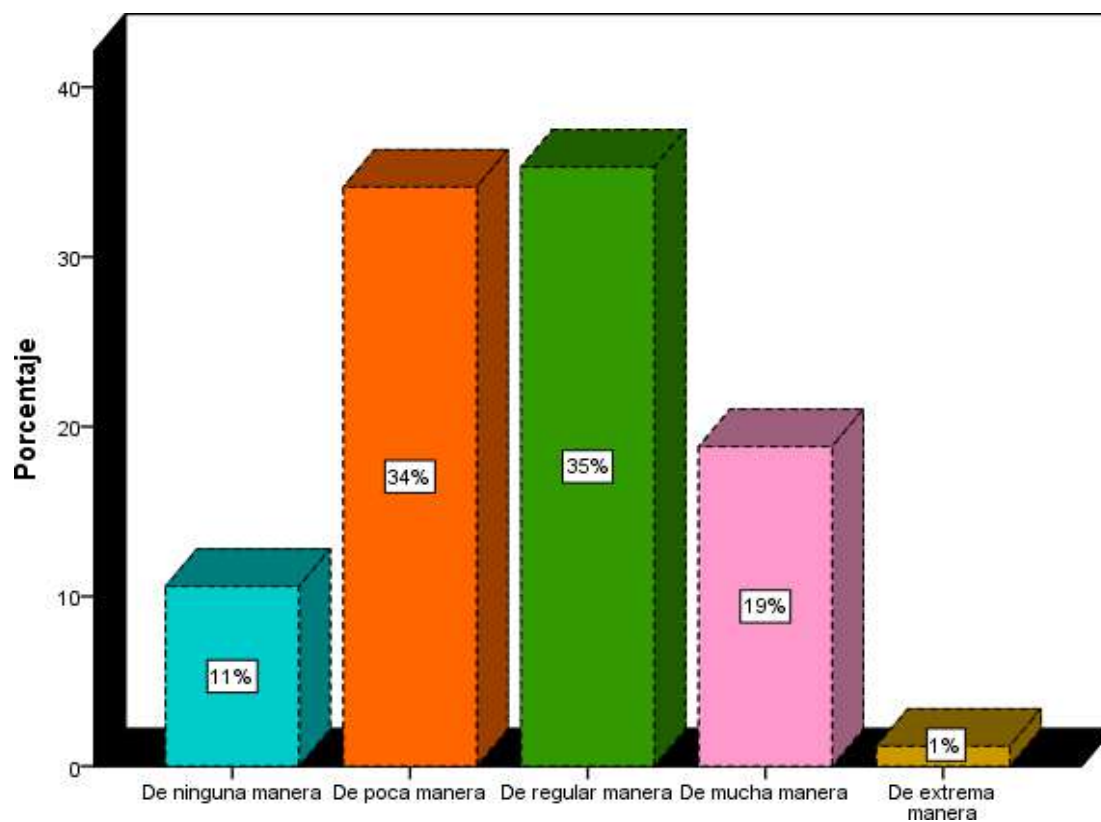
De la tabla 19 y figura 15 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Evita la contaminación social: un 51% de mucha manera; un 25% de regular forma; 16% de poca manera; un 7% de ninguna manera; 1% de extrema manera.

**Tabla 20:**

*Principio de evitabilidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	29	34,1	34,1	44,7
Válidos De regular manera	30	35,3	35,3	80,0
De mucha manera	16	18,8	18,8	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.



**Figura 16:** Distribución de porcentaje de la variable Principio de evitabilidad

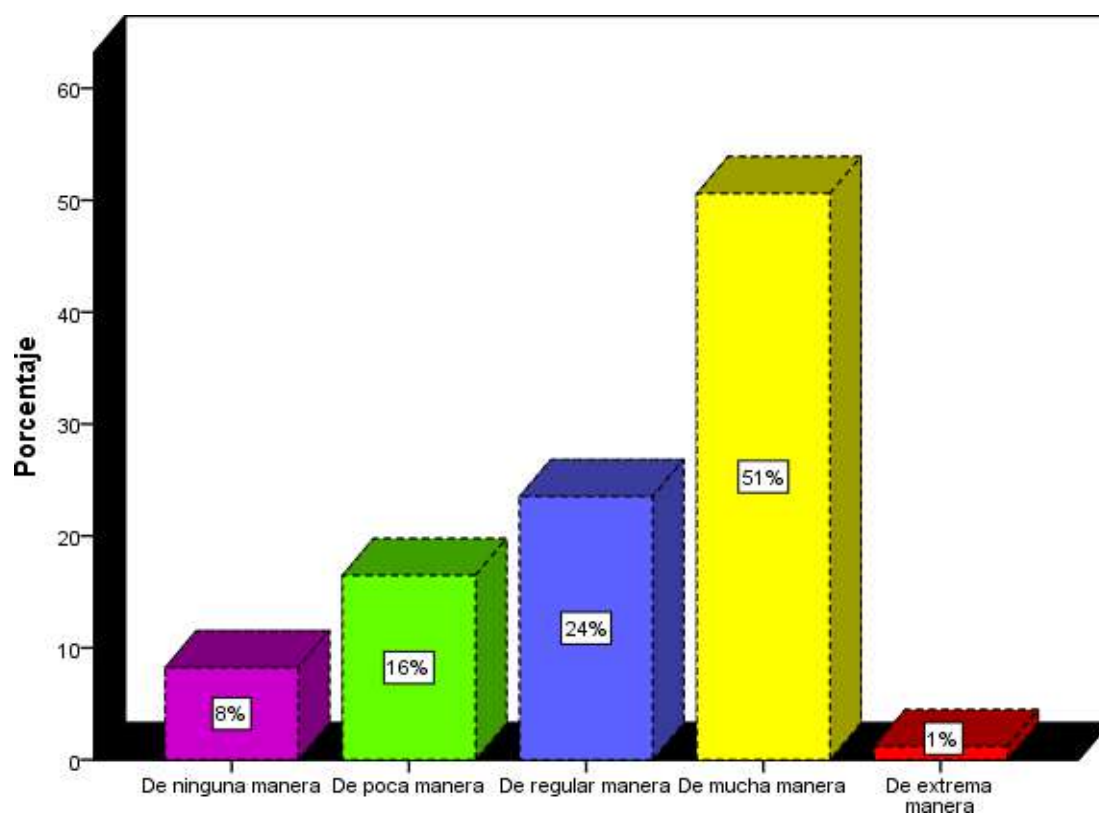
De la tabla 20 y figura 16 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Principio de evitabilidad: un 35% de regular manera; un 34% de poca manera; un 19% de mucha manera; un 11% de ninguna manera; un 1% de extrema manera.

**Tabla 21:**

*Evita reincidencia delictiva*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	7	8,2	8,2	8,2
De poca manera	14	16,5	16,5	24,7
Válidos De regular manera	20	23,5	23,5	48,2
De mucha manera	43	50,6	50,6	98,8
De extrema manera	1	1,2	1,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.



**Figura 17:** Distribución de porcentaje de la variable *Evita reincidencia delictiva*

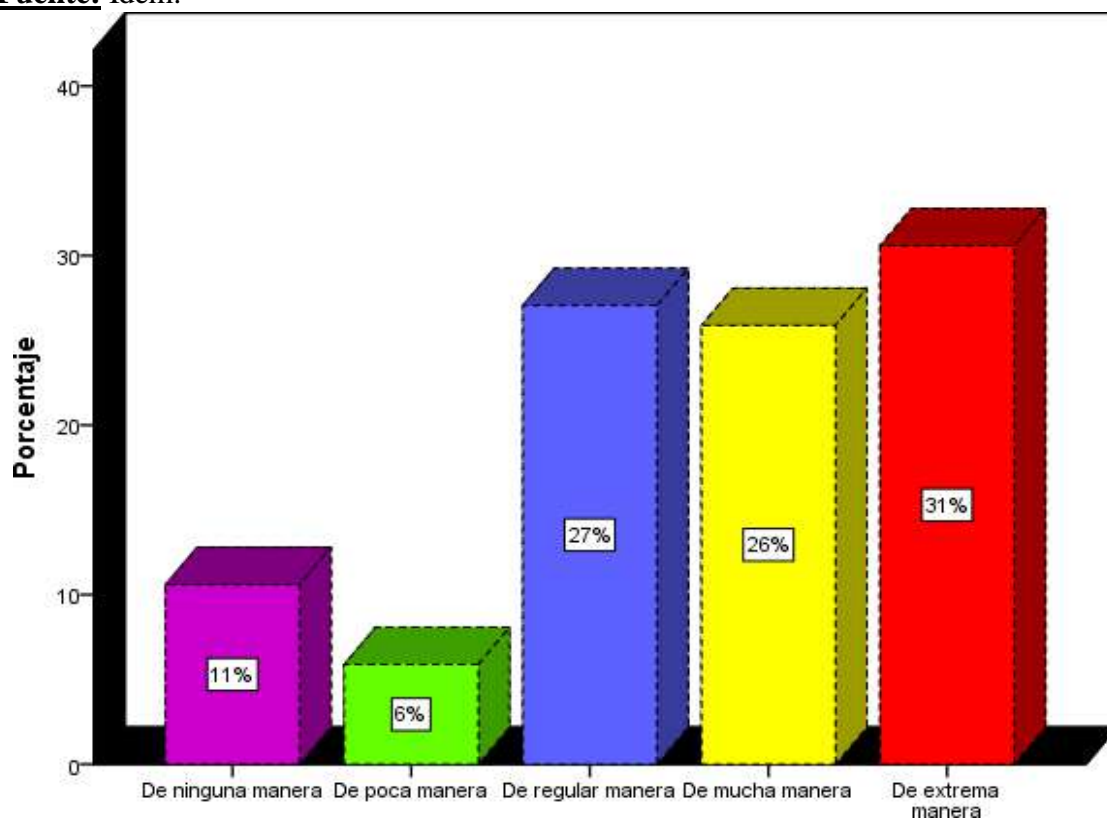
De la tabla 21 y figura 19 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Evita reincidencia delictiva: un 51% de mucha manera; un 24% de regular manera; un 16% de poca manera; un 8% de ninguna manera; un 1% de extrema manera.

**Tabla 22:**

*Aplicación del principio de oportunidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	5	5,9	5,9	16,5
Válidos De regular manera	23	27,1	27,1	43,5
De mucha manera	22	25,9	25,9	69,4
De extrema manera	26	30,6	30,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.



**Figura 18:** *Distribución de porcentaje de la variable Aplicación del principio de oportunidad*

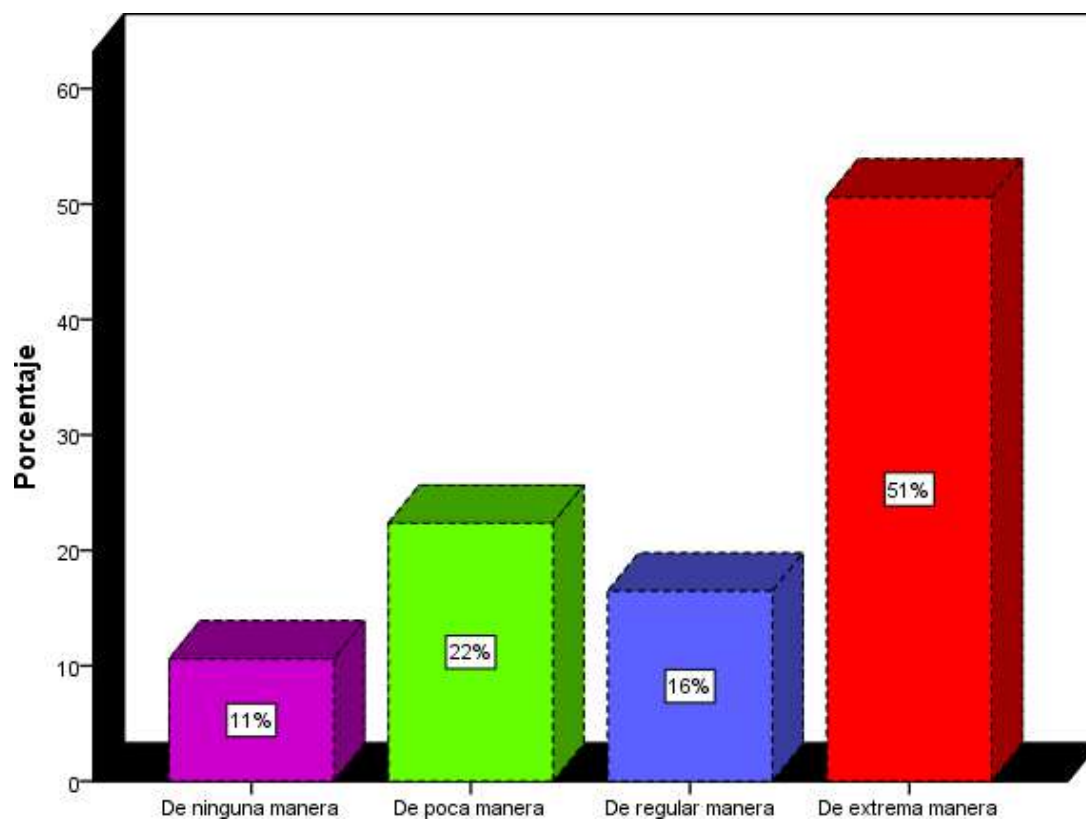
De la tabla 22 y figura 18 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Aplicación del principio de oportunidad: un 31% de extrema manera; un 27% de regular manera; un 26% de mucha manera; un 11% de ninguna manera; un 6% de poca manera.

**Tabla 23:**

*Reeducación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
De ninguna manera	9	10,6	10,6	10,6
De poca manera	19	22,4	22,4	32,9
De regular manera	14	16,5	16,5	49,4
De extrema manera	43	50,6	50,6	100,0
Total	85	100,0	100,0	

**Fuente:** Ídem.



**Figura 19:** Distribución de porcentaje de la variable Reeducación

De la tabla 23 y figura 19 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Reeducación: un 51% de extrema manera; un 22% de poca manera; un 16% de regular manera; un 11% de ninguna manera.

### 4.3 Prueba de Normalidad

#### **Tabla 24:**

#### *Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	,102	85	,029
Principio del interés superior del menor	,310	85	,000
Evita la contaminación social	,242	85	,000
Principio de evitabilidad	,170	85	,000
Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	,198	85	,000
Evita reincidencia delictiva	,237	85	,000
Aplicación del principio de oportunidad	,208	85	,000
Reeducación	,319	85	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Por otra parte, la tabla N° 24, muestra los efectos de la Prueba de Normalidad imputados a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman.

### 4.3. Generalización entorno a la hipótesis central

#### 4.3.1 Hipótesis general

**Ha:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores resulta una medida pertinente que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida socioeducativa en Huacho en el año 2022.

**H<sub>0</sub>:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores no resulta una medida pertinente que incide directamente en la efectividad de la remisión como medida socioeducativa en Huacho en el año 2022.

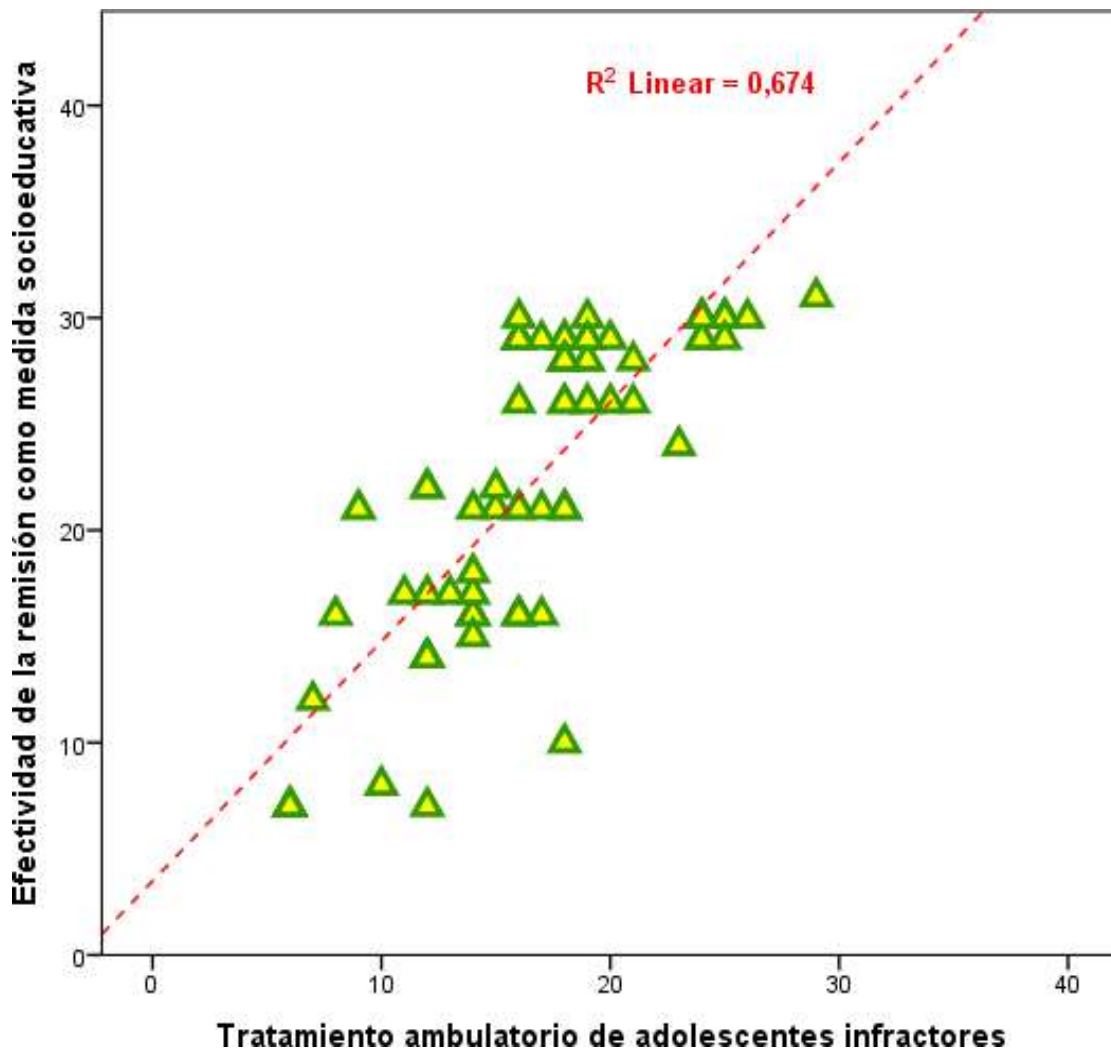
#### **Tabla 25:**

*Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Efectividad de la remisión como medida socioeducativa*

		<b>Correlaciones</b>	
		Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Efectividad de la remisión como medida socioeducativa
Rho de Spearman	Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,835**
		N	85
	Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	Coeficiente de correlación	,835**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	85

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 25 exhibe la Rho de Spearman = ,835, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Efectividad de la remisión como medida socioeducativa. La correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.



**Figura 20:** *Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Efectividad de la remisión como medida socioeducativa*

#### 4.3.2 Hipótesis especial 1

**H<sub>a</sub>:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores contribuye al decrecimiento de la cifra de reincidencia delictiva de adolescentes.

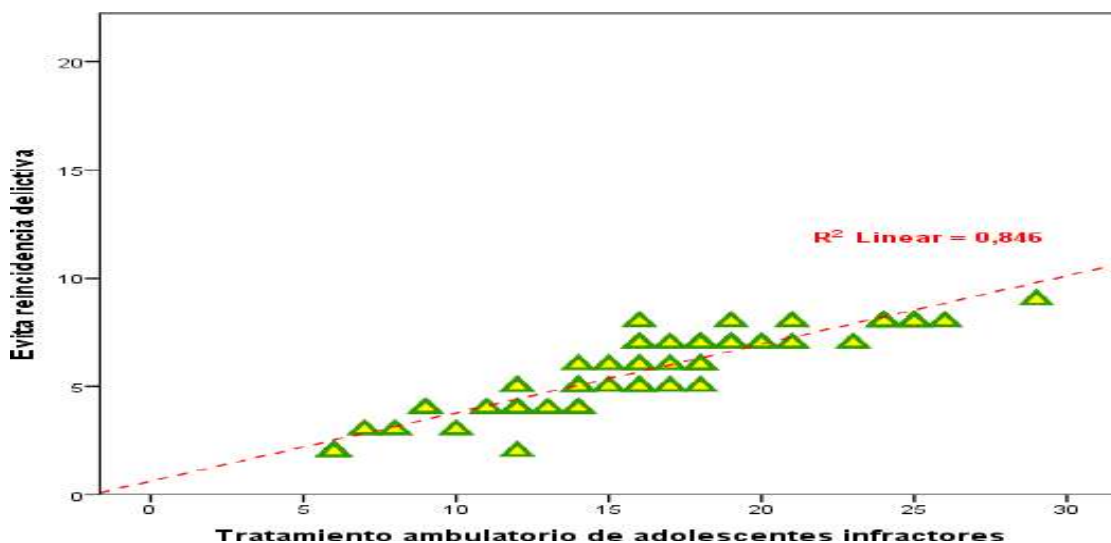
**H<sub>0</sub>:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores no contribuye al decrecimiento de la cifra de reincidencia delictiva de adolescentes.

**Tabla 26:***Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Evita reincidencia delictiva***Correlaciones**

		Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Evita reincidencia delictiva
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,924**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	85	85
	Coefficiente de correlación	,924**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	85	85

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 26 exhibe la Rho de Spearman = ,924, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Evita reincidencia delictiva. La correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.

**Figura 21:** *Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Evita reincidencia delictiva*

### 4.3.3 Hipótesis especial 2

**Ha:** La remisión socioeducativa se relaciona significativamente con el principio del interés superior del menor.

**H<sub>0</sub>:** La remisión socioeducativa no se relaciona significativamente con el principio del interés superior del menor.

**Tabla 27:**

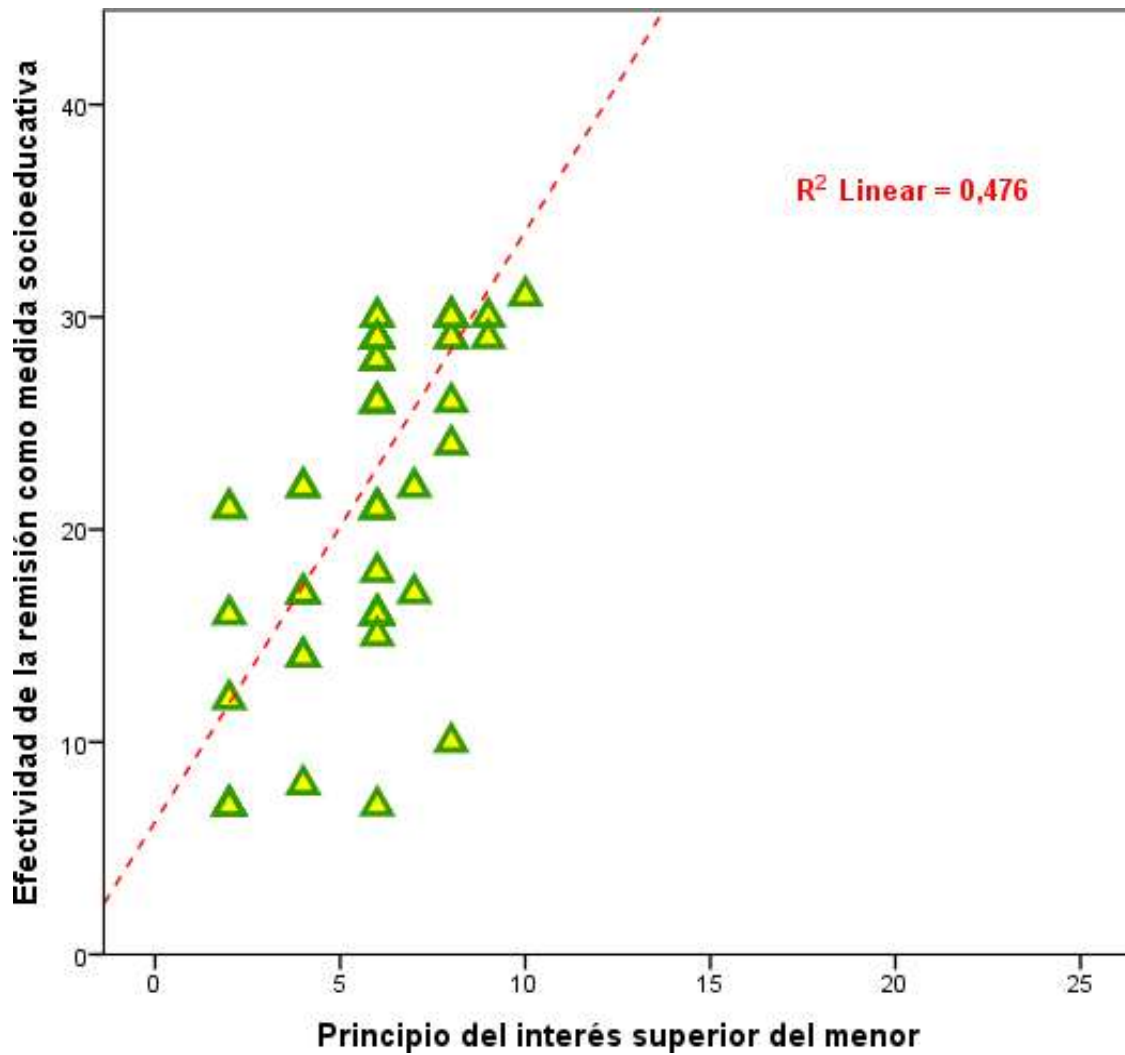
*Efectividad de la remisión como medida socioeducativa y Principio del interés superior del menor*

		<b>Correlaciones</b>		
			Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	Principio del interés superior del menor
Rho de Spearman	Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	Coeficiente de correlación	1,000	,699**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Principio del interés superior del menor	Coeficiente de correlación	,699**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 27 exhibe la Rho de Spearman = ,699, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe

relación significativa entre Efectividad de la remisión como medida socioeducativa y Principio del interés superior del menor. La correlación es de una magnitud de muy buena confiabilidad.



**Figura 22:** Efectividad de la remisión como medida socioeducativa y Principio del interés superior del menor

#### 4.3.4 Hipótesis especial 3

**Ha:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores se relaciona de manera positiva con la seguridad ciudadana.

**H<sub>0</sub>:** El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores no se relaciona de manera positiva con la seguridad ciudadana.

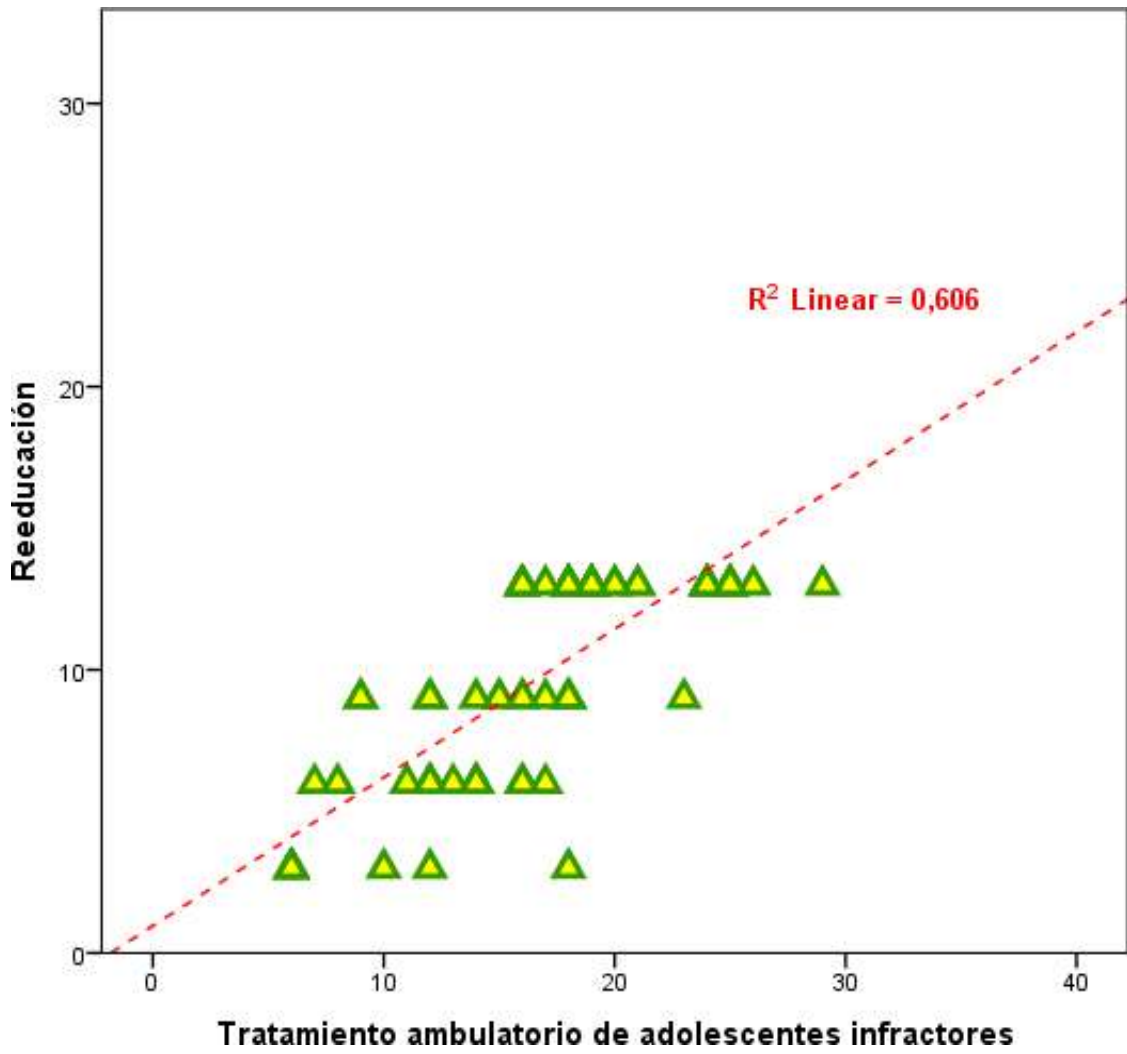
**Tabla 28:**

*Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Reeducción*

		<b>Correlaciones</b>		
		Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Reeducación	
Rho de Spearman	Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	Coeficiente de correlación	1,000	,808**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	85	85
	Reeducación	Coeficiente de correlación	,808**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	85	85

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 28 exhibe la Rho de Spearman = ,808, con un sig.(bilateral)= ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Reeducción. La correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.



**Figura 23:** *Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Reeducación*

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1. Discusión de resultados

La discusión permite paralelizar y poner en símil los resultados de investigaciones que fueron tomadas en cuenta en esta tesis; en ese sentido, la tesis de Villegas (2016), realizada en Babahoyo – Ecuador, intitulada “*Las medidas socio-educativas de las infracciones penales en los adolescentes infractores*”, presentada para obtener el título profesional de Abogado, presentada a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, lo cual llevo a las siguientes conclusiones: a) al final de que analizaran los resultados que se obtuvieron en esta tesis se llegó a la conclusión de que las aplicaciones de las medidas socioeducativas que no son suficientes para que generen eficaces rehabilitaciones, ya que la mayoría de los adolescentes abusan de las imputabilidades que se les da, y de las protecciones extremas de su derechos como menores.

Similares resultados tenemos en la tabla 11 cuya pregunta señala: *Considera usted que ¿Las cifras que emite el INEI muestran la efectividad de la remisión como medida socioeducativa que evita la reincidencia delictiva?* De los individuos que fueron interrogados con dicha pregunta se tiene que un 48% de forma regular; un 22% de manera extrema; un 15% de poca forma; un 13% de ninguna manera y solo un 1% de extrema manera.

Un antecedente nacional, se tiene la tesis de Montoro (2019), realizada en Huancayo, intitulada “*Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino en el año 2017*”, presentada para obtener el título de profesional de Abogado, presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de los Andes, lo cual llevo a las siguientes conclusiones: a) en esta investigación se logró hacer una conclusión en que la Ley 27337, que en sus art. 2014, 216 y sobre el 223 al 228, cuyas

normas son las que regulan en las remisiones ya que ayudan significativamente a todos los adolescentes que hacen infracciones en la Ley Penal del distrito el Agustino en el año 2017, es así que por esos resultados se logró determinar que las remisiones si son beneficiarios con aquellas reinserciones sociales a todos los adolescentes infractores a las Leyes Penales en el distrito del Agustino. Se han demostrado que los trabajos en medios abiertos que son más efectivos y por lo general es de una mayor efectividad en sus resultados.

En este mismo orden según la tabla 15, se propone la siguiente pregunta: *Considera que ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa causa la rehabilitación del menor generando su reeducación?* De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 11 se tiene las siguientes respuestas: para un 34% de muy buena manera; para un 22% de poca forma; para un 16% de regular forma; para un 16% de extrema forma y solo un 11% manifestó de ninguna manera.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

**Primero:** Existe relación significativa entre tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y efectividad de la remisión como medida socioeducativa, esto significa que en tanto haya un buen tratamiento ambulatorio a favor de los menores infractores, la institución jurídica de la Remisión será efectiva como medida socioeducativa, por ende, la correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.

**Segundo:** Existe relación significativa entre Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Evita reincidencia delictiva; tiene como implicancia que si el tratamiento ambulatorio es eficaz como medida a favor de los menores infractores se evitará la reincidencia delictiva del menor, por ende, la correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.

**Tercero:** Existe relación significativa entre efectividad de la Remisión como medida socioeducativa y Principio del interés superior del menor; así, la pertinencia de la aplicación de la Remisión como medida socioeducativa, va en correlato con el principio antes citado, en cuanto dicho principio busca el beneficio de los menores y las menores infractores; por tanto, la correlación es de una magnitud de muy buena confiabilidad.

**Cuarto:** Finalmente existe relación significativa entre Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores y Reeduación, esto siempre que el tratamiento ambulatorio se

realice siguiendo un cronograma previsto y ajustado, consecuentemente la correlación es de una magnitud de excelente confiabilidad.

## **6.2. Recomendaciones**

- Se hace necesario una reevaluación de cada caso de los menores infractores a fin de aplicar la medida socioeducativa más adecuado a fin de buscar la corrección de la conducta de los menores infractores.
- Se recomienda a los administradores y funcionarios públicos actuar dentro de los parámetros legales, siempre prefiriendo la norma más favorable a los menores, esto en atención al principio del interés superior del adolescente.
- Se recomienda que los tratamientos ambulatorios a favor de los menores infractores sean realizados por las personas y equipos más competentes y siempre haciendo un seguimiento y monitoreo del caso.
- Es recomendable que los legisladores establezcan normas que permitan atender las medidas más eficaces para un tratamiento adecuado a los menores infractores y que se apliquen medidas como la Remisión a fin de evitar a las instancias jurisdiccionales.

## REFERENCIAS

### 7.1. Referencia documental

Expediente N° 03247-2008-PHC/TC

Código de Responsabilidad de Adolescentes (Decreto Legislativo N° 1348).

### 7.2 Referencias bibliográficas

Amoretti, M. (2008). *Prisión Preventiva*. Lima: Magna Editores

Garrido, V. y Montoro, L. (1998). *La reeducación del delincuente juvenil. Los programas de éxito*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Sarmiento, G. (2008) *Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes. Fiscalía General de la Nación*. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalística y Ciencias Forenses. 1era ed. Bogotá – Colombia.

### 7.3 Referencias hemerográficas

Albuquerque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de responsabilidad juvenil*. [Tesis de licenciatura, presentado a la Universidad de Piura]. [https://pirhua.udp.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf?sequence](https://pirhua.udp.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence)

Ameghino, C. Z. (2015). *Las medidas de protección a menores infractores a la ley penal desde la perspectiva del bloque de la constitucionalidad*. [Tesis de maestría, presentado a la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7362/BC-275%20AMEGHINO%20BAUTISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ayala, R, Y. y Mamani, D, R. (2021). *Beneficio de la remisión fiscal en los adolescentes infractores menores de 14 años, que garantizan la doctrina de protección integral, Arequipa – 2021*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70443/Ayala\\_AR\\_Y-Mamani\\_GDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70443/Ayala_AR_Y-Mamani_GDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bosca, M. (2017). *El menor infractor de internamiento terapéutico*. En: RES, revista de educación social, número 25, pp. 203 – 218. [https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/menorinfractor\\_res\\_25.pdf](https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/menorinfractor_res_25.pdf)

Córdova, A. A. (2016). *La reincidencia y su aplicación en el proceso de remisión en adolescentes infractores*. [Tesis de maestría presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5532/1/TUAEXCOMMDDPC027-2017.pdf>

Coy, E. y Torrente, G. (1997). *Intervención con menores infractores; su evolución en España*. En: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España). ISSN: 0212-9728. <https://core.ac.uk/download/pdf/234775456.pdf>

García, J. C. (2016). *Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal*. En: Lex & Iuris. Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú. Lima, diciembre.

Gonzales, A. (2017). *El papel del psicólogo clínico en la justicia juvenil*. En: Derecho y cambio social. ISSN: 2224-4131. [https://www.derechocambiosocial.com/revista049/EL\\_PAPEL\\_DEL\\_PSIKOLOGO\\_CLINICO\\_EN\\_LA\\_JUSTICIA\\_JUVENIL.pdf](https://www.derechocambiosocial.com/revista049/EL_PAPEL_DEL_PSIKOLOGO_CLINICO_EN_LA_JUSTICIA_JUVENIL.pdf)

- Huamán, M. (2020). *Medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el centro juvenil Quiñonez Gonzales del distrito Judicial de Lambayeque*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8181/Mariela%20Huaman%20Tuesta.pdf?sequence=1>
- Massanet, A. (2015). *Delincuencia juvenil características de los menores con conductas delictivas en España*. [Tesis de grado, presentado a la Universidad de Illes Balears]. [https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/3828/Massanet\\_Sureda\\_Aina.pdf](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/3828/Massanet_Sureda_Aina.pdf)
- Mera, A. (2009). *Justicia restaurativa y proceso penal -garantías procesales: límites y posibilidades*. En: Revista Ius Et Praxis. N° 15.
- Montoro, Y. F. (2019). *Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la ley penal en el Distrito del Agustino en el año 2017*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad Peruana de los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/858/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez, M. C., Perales, J. Y., Sotomayor, G. S. y Mejía, R. M. (2016). *Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú*. En: Rev. Tzhoecoen, Edición Vol. 8 / N° 01, ISSN 1997-3985. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>
- Ortega, J. L. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. [Tesis de maestría, presentado a la Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>

Paucar, M. T. (2020). *El internamiento como medida socioeducativa más utilizada frente a otras menos gravosas en la jurisprudencia peruana en los últimos veinte años*. [Tesis de titulación, presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18450/PA\\_UCAR\\_LAURENCIO\\_MILAGROS\\_LIANG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18450/PA_UCAR_LAURENCIO_MILAGROS_LIANG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rey, C. (2014). *Menores infractores en centros de reforma: intervención y tratamiento psicológico*. En: Derecho y cambio social. ISSN: 2224-4131. [file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-MenoresInfractoresEnCentrosDeReforma-4750958.pdf)

[MenoresInfractoresEnCentrosDeReforma-4750958.pdf](file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-MenoresInfractoresEnCentrosDeReforma-4750958.pdf)

Rojas, S. A. (2018). *La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*. En: Rev. Tzecoén 2018 Vol. 10 N° I, ISSN: 1997 – 8731. [file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/787-](file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/787-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2649-1-10-20180403.pdf)

[Texto%20del%20art%C3%ADculo-2649-1-10-20180403.pdf](file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/787-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2649-1-10-20180403.pdf)

Villegas, M. P. (2016). *Las medidas socio – educativas de las infracciones penales en los adolescentes infractores*. [Tesis de titulación, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7068/1/TUBAB075-2016.pdf>

#### 7.4 Referencias electrónicas

Ministerio de Sanidad, política social e igualdad (2011). *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*.

<https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/factoresDeExito.pdf>

Defensoría del Pueblo (s.f). *El sistema penal juvenil en el Perú*. Informe 51.

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe\\_51.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe_51.pdf)

Estudio Tarazona (9 de enero de 2021). *La remisión como opción de reinserción a la sociedad de adolescentes infractores de la ley penal*. <https://estudiotarazona.com/la-remision-como-opcion-de-reinsercion-a-la-sociedad-de-adolescentes-infractores-de-la-ley-penal/>

## ANEXOS

### **Anexo 01: Instrumento para la toma de datos**

Encuesta Aplicada

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”  
ESCUELA DE POSGRADO**

**Tratamiento Ambulatorio De Adolescentes Infractores Y La Efectividad De  
La Remisión Como Medida Socioeducativa (Huacho, 2022)**

**Instrucciones:** Estimado señor (ita) en esta oportunidad y a efectos de culminar nuestra investigación hemos planteado algunas preguntas que tienen directa relación con la misma (materia familia – constitucional), lo que implica la necesidad de contar con su apoyo especial, en ese sentido, requerimos que pueda contestar este cuestionario, apelando a su honestidad y transparencia ya que de su información se recabara datos valiosos los que servirán para verificar las hipótesis y validar nuestra tesis.

**El objetivo:** Recolectar directa y objetivamente de los encuestados, sus saberes, experiencias y opiniones a quienes se les pide que lean las preguntas cuidadosamente y encierren en un círculo las alternativas que asuman son las correctas, todas las interrogantes deben ser contestadas. Marca con una (X), según su criterio y consideración:

**REACTIVOS** (muestra 85 personas)

### PERSONAS

#### Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores

#### **Principio del interés superior del menor**

1. Considera usted que ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores es una medida apropiada amparada en el principio del interés superior del menor?
  - a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
  
2. Cree usted que ¿Se aplica un tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores basados en el principio del interés superior del menor y por el propio bienestar del adolescente?
  - a) De ninguna manera

- b) De poca manera
- c) De regular manera
- d) De mucha manera
- e) De extrema manera

### **Evita la contaminación social**

3. De acuerdo a su experiencia ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores tiene como finalidad salvaguardar la integridad del menor para evitar la contaminación social?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
4. Según su criterio ¿El tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores es el tratamiento óptimo que evita la contaminación social?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera

### **Principio de evitabilidad**

5. Considera que ¿El tratamiento ambulatorio aplicado a adolescentes infractores, se sustenta en el principio de evitabilidad, que es impedir el endurecimiento del carácter?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
6. Según su experiencia ¿El principio de evitabilidad aplicado en el tratamiento ambulatorio a adolescentes infractores evita el adiestramiento delincencial?

- a) De ninguna manera
- b) De poca manera
- c) De regular manera
- d) De mucha manera
- e) De extrema manera

### **Efectividad de la remisión como medida socioeducativa**

#### **Evita reincidencia delictiva**

7. Considera usted que ¿Las cifras que emite el INEI muestran la efectividad de la remisión como medida socioeducativa que evita la reincidencia delictiva?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
8. Conforme a su criterio ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa conlleva al desistimiento de actos delictivos, evitando la reincidencia delictiva?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera

#### **Aplicación del principio de oportunidad**

9. Cree usted que ¿El principio de oportunidad aplicado a adolescentes infractores genera sentimiento de inseguridad a diferencia de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera

10. De acuerdo a su experiencia, ¿El principio de oportunidad aplicado a adolescentes infractores genera un crecimiento en las denuncias interpuestas por actos delictivos, lo opuesto de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera

### **Reeducación**

11. Considera que ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa causa la rehabilitación del menor generando su reeducación?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
12. Cree usted que ¿La reeducación del adolescente infractor se da a través de la efectividad de la remisión como medida socioeducativa lo que demuestra que éste es el mejor tratamiento terapéutico?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera
  - d) De mucha manera
  - e) De extrema manera
13. Según su criterio ¿La efectividad de la remisión como medida socioeducativa tiene como fin la reeducación para lo cual brinda un acompañamiento especializado al adolescente infractor?
- a) De ninguna manera
  - b) De poca manera
  - c) De regular manera

- d) De mucha manera
- e) De extrema manera

**¡Muchas gracias!**

ANEXO 2 - MATRIZ DE DATOS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V		
	Laboratorio de adolescencia remisión como medida																						
	D1		D2		D3		D4		D5		D6												
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2		
1	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	6	7	8	7	8	13	21	28		
2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	8	8	8	8	9	13	24	30	
3	3	3	4	3	2	3	3	4	4	4	5	5	4	4	6	7	5	7	9	13	18	29	
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	4	4	4	4	7	6	12	17	
5	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	6	6	4	6	6	9	16	21		
6	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	4	3	3	3	2	3	10	8		
7	3	3	4	3	5	2	3	4	4	2	5	4	4	6	7	7	7	6	13	20	26		
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	8	8	8	8	9	13	24	30		
9	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	6	7	6	7	8	13	19	28		
10	2	2	3	2	2	1	2	3	3	5	3	3	3	4	5	3	5	8	9	12	22		
11	3	3	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	2	6	5	3	5	5	6	14	16		
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7		
13	3	3	4	3	3	3	3	4	4	2	4	4	5	6	7	6	7	6	13	19	26		
14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	8	8	8	8	9	13	24	30		
15	3	3	4	3	2	2	3	4	4	5	5	4	4	6	7	4	7	9	13	17	29		
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7		
17	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	6	6	3	6	6	9	15	21		
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	6	12	14		
19	3	3	4	3	2	3	3	4	4	5	5	4	4	6	7	5	7	9	13	18	29		
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	8	8	8	8	8	13	24	29		
21	3	3	4	3	2	1	3	4	4	5	4	4	5	6	7	3	7	9	13	16	29		
22	4	4	3	4	4	4	4	3	3	5	3	3	3	8	7	8	7	8	9	23	24		
23	3	3	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	2	6	5	3	5	5	6	14	16		
24	4	4	1	4	4	1	4	1	1	1	1	1	1	8	5	5	5	2	3	18	10		
25	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	6	7	6	7	8	13	19	28		
26	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	1	4	5	8	8	5	8	5	13	21	26		
27	3	3	4	3	5	1	3	4	4	5	5	4	4	6	7	6	7	9	13	19	29		
28	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	3	3	6	7	12		
29	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	6	6	5	6	6	9	17	21		
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7		
31	3	3	4	3	4	1	3	4	4	2	5	4	4	6	7	5	7	6	13	18	26		
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	8	8	8	8	8	13	24	29		
33	3	3	4	3	3	3	3	4	4	5	4	4	5	6	7	6	7	9	13	19	29		
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	6	12	14		
35	3	3	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	2	6	5	3	5	5	6	14	16		
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7		
37	3	3	4	3	2	3	3	4	4	2	4	4	5	6	7	5	7	6	13	18	26		
38	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	8	8	9	8	9	13	25	30		
39	3	3	4	3	2	1	3	4	4	5	5	4	4	6	7	3	7	9	13	16	29		
40	2	2	2	2	2	3	2	2	2	5	2	2	2	4	4	5	4	7	6	13	17		

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
40	2	2	2	2	2	3	2	2	2	5	2	2	2	4	4	5	4	7	6	13	17
41	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	6	5	5	5	5	6	16	16
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7
43	3	3	4	3	2	1	3	4	4	2	5	4	4	6	7	3	7	6	13	16	26
44	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	8	8	9	8	9	13	25	30
45	3	3	4	3	2	3	3	4	4	4	4	4	5	6	7	5	7	8	13	18	28
46	2	5	3	2	2	1	2	3	3	3	3	3	3	7	5	3	5	8	9	15	22
47	3	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	6	6	2	6	6	9	14	21
48	1	1	3	1	2	1	1	3	3	5	3	3	3	2	4	3	4	8	9	9	21
49	3	3	4	3	3	2	3	4	4	4	4	4	5	6	7	5	7	8	13	18	28
50	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	8	8	9	8	9	13	25	30
51	3	3	4	3	2	3	3	4	4	4	5	4	4	6	7	5	7	8	13	18	28
52	5	2	2	2	2	1	2	2	2	5	2	2	2	7	4	3	4	7	6	14	17
53	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	6	5	6	5	5	6	17	16
54	2	2	2	2	2	1	2	2	2	5	2	2	2	4	4	3	4	7	6	11	17
55	3	3	4	3	4	2	3	4	4	2	5	4	4	6	7	6	7	6	13	19	26
56	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	8	8	9	8	9	13	25	30
57	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	5	4	4	6	7	6	7	9	13	19	29
58	1	1	3	1	2	1	1	3	3	5	3	3	3	2	4	3	4	8	9	9	21
59	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	6	5	5	5	5	6	16	16
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	6	7
61	3	3	4	3	2	3	3	4	4	4	4	4	5	6	7	5	7	8	13	18	28
62	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	8	8	9	8	9	13	25	30
63	3	3	4	3	4	3	3	4	4	5	5	4	4	6	7	7	7	9	13	20	29
64	2	2	3	2	2	1	2	3	3	5	3	3	3	4	5	3	5	8	9	12	22
65	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	6	5	5	5	5	6	16	16
66	1	1	2	1	2	1	1	2	2	5	2	2	2	2	3	3	3	7	6	8	16
67	3	3	4	3	2	1	3	4	4	5	5	4	4	6	7	3	7	9	13	16	29
68	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	8	8	9	8	9	13	25	30
69	3	3	4	3	2	1	3	4	4	5	4	4	5	6	7	3	7	9	13	16	29
70	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	6	12	14
71	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	6	6	6	6	9	18	21
72	3	3	2	3	2	1	3	2	2	5	2	2	2	6	5	3	5	7	6	14	18
73	3	3	4	3	2	1	4	4	4	5	4	4	5	6	7	3	8	9	13	16	30
74	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	9	8	9	8	9	13	26	30
75	3	3	4	3	2	4	4	4	4	5	5	4	4	6	7	6	8	9	13	19	30
76	3	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	2	2	2	3	12	7
77	3	3	2	3	2	1	2	2	2	3	2	2	2	6	5	3	4	5	6	14	15
78	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	6	6	4	6	6	9	16	21
79	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	10	9	10	9	9	13	29	31
80	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	8	8	8	8	9	13	24	30
81	3	3	4	3	3	3	3	4	4	5	4	4	5	6	7	6	7	9	13	19	29
82	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	6	6	6	6	9	18	21
83	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	6	12	14
84	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	6	6	6	6	9	18	21
85	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	9	8	8	8	8	13	25	29

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda										
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimal...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
1	P1	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
2	P2	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
3	P3	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
4	P4	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
5	P5	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
6	P6	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
7	P7	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
8	P8	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
9	P9	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
10	P10	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
11	P11	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
12	P12	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
13	P13	Numérico	8	0		{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal
14	D1	Numérico	8	0	Principio del interés superior del menor	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
15	D2	Numérico	8	0	Evita la contaminación social	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
16	D3	Numérico	8	0	Principio de evitabilidad	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
17	D4	Numérico	8	0	Evita reincidencia delictiva	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
18	D5	Numérico	8	0	Aplicación del principio de oportunidad	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
19	D6	Numérico	8	0	Reeducación	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
20	V1	Numérico	8	0	Tratamiento ambulatorio de adolescentes infractores	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala
21	V2	Numérico	8	0	Efectividad de la remisión como medida socioeducativa	{1, De ning...	Ninguna	3	Derecha	Escala